PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid	Por un mes	Pesetas. 5
Provincias, incluso las islas Baleares y Canarias	Por tres meses	20
Ultramar	Por tres meses	30
Extranjero	Por tres meses	45

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Valencia y el Gobernador de la provincia de Alicante, de los cuales resulta:

Que en virtud de concordia de 24 de Septiembre de 1778, aprobada por S. M. y celebrada entre el Reverendo Obispo de la diócesis de Orihuela, el Cabildo de aquella Santa Iglesia Catedral, la ciudad de Orihuela, el Patriarcal Colegio de Predicadores Dominicos de la propia ciudad, el Marqués de Melgarejo, como dueño y Señor del lugar de Croix, y los interesados en los heredamientos de la ciudad de Orihuela, que resultaban perjudicados con las aguas pluviales de la rambla Benferri; los interesados también en los heredamientos del partido de Callavilla y Miralcampo, y los heredamientos que llaman del Ramblán; y en vista de los graves daños y perjuicios sufridos á consecuencia de haber variado su curso la referida rambla Benferri, y roto las paredes y cajeros que la resguardaban, arruinando los edificios y cauces para el riego, se convinieron para la reconstrucción de las paredes, cauces y demás que fuera necesarios, así como forma y altura que habían de tener, cantidad con que cada una de las partes convenidas había de contribuir y cuanto además estimaran conveniente, así para la reconstrucción como para la conservación de las obras:

Que el Juez privativo de aguas de la ciudad de Orihuela, en uso de las atribuciones que le concedían las ordenanzas del ramo, nombró Síndicos de la rambla del Cabezal, de Hortanova, del paredón de Benferri; y en virtud de acuerdo de los propietarios de la rambla de Miralcampo, se nombró también el Síndico que había de representarlos:

Que á consecuencia de una comunicación dirigida al Juez privativo de aguas de Orihuela por el Síndico del paredón, manifestando el estado ruinoso y amenazador en que se hallaba una parte muy considerable de él, se reunió la Junta de Síndicos del Ramblar, y enterados, convinieron en que era de necesidad absoluta adoptar desde luego cuantas disposiciones se juzgaron oportunas para realizar las obras que fueran necesarias, y dada cuenta á la Junta por el mismo Síndico que la había promovido del reconocimiento que, de acuerdo con otros Síndicos, había practicado en toda la extensión del dicho paredón, acompañados de otra persona perita, la que había redactado la Memoria que presentaba como diligencia preparatoria para que la Junta pudiera proceder con algún conocimiento de causa, tanto respecto de los desperfectos más notables de aquella obra como de la cantidad aproximada que podría necesitarse para su reconstrucción, la Junta, enterada de todo, aprobó el presupuesto que en dicha Memoria se insertaba, y acordó hacer una derrama de la cantidad que se determinó, en la misma forma y cuantía á cada parte, según se establecía en la concordia de 1778:

Que llevándose á debida ejecución las obras y demás operaciones para la monda de la rambla de Benferri, el Procurador D. Arnaldo Verchi, en nombre de D. Carlos Coig O'Donell, como padre y representante legal de sus menores hijos Doña María, Doña Luisa y Doña Beatriz Coig Rebagliato, acudió al Juzgado en escrito de 21 de Noviembre de 1890, con un interdicto de recobrar, alegando: que los referidos hijos del demandante, dueños de las heredades tituladas Ros y Raiguera, situadas en el término de la ciudad de Orihuela, y bajo de notorios linderos, estaban en la quieta y pacífica posesión de regar dichas haciendas desde hacía muchos años con las aguas de la rambla de Benferri por medio de un cauce ó acequia que existe en uno de los lados de dicha rambla; que desde el día 10 de aquel mes se estaba profundizando el suelo de dicha rambla, á cuyo fin había empleados más de 30 pares de caballerías, con las que se labraba la tierra para moverla, y se transportaban con tragillas al lado de la rambla en donde existía dicha acequia, formando desde donde ésta empezaba y en la misma dirección y hacia la parte superior por donde entraba el agua una cuota ó terraplén hasta unirla con la orilla de la misma rambla, de modo que se había interceptado el paso del agua desde la rambla á la acequia, privándose, por consecuencia, del riego en la forma que venía utilizándose á las referidas heredades tituladas de Ros y Raiguera; que constituído en el sitio en donde se efectuaban tales operaciones D. Mateo Sanz, apoderado de D. Carlos Coig, el día 15 de aquel mes, y habiendo preguntado á los trabajadores quién había dispuesto lo que estaban haciendo, se presentó D. José Masón, arrendatario de una de las haciendas favorecidas por el despojo, que era el que estaba dirigiendo aquellos trabajos, diciendo que se ejecutaban por orden de los Síndicos de la rambla D. Francisco Moreno Tobillos, Don Diego Roca de Togores, D. Alejandro Roca de Togores, D. Diego Castaños y D. Manuel Cuenca Marco, los cuales le habían encargado que se mondara la dicha rambla, y se pusiera la tierra donde se estaba colocando:

Que practicada la información testifical y celebrado el juicio verbal, los demandados adujeron, entre otras pruebas, las ordenanzas por que se regían, y propusieron ante el Juzgado la excepción de incompetencia que se desestimó, dictándose sentencia restitutoria, que fué apelada ante la Audiencia del territorio; y tramitándose este recurso, los Síndicos de la rambla de Benferri acudieron al Gobernador civil de la provincia para que esta Autoridad suscitara á la judicial la oportuna competencia, como así lo hizo, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que la Junta ó Sindicato ya mencionada venía desde muchos años ha siguiendo todo lo concerniente á las aguas de la rambla de Benferri sin oposición ni duda alguna, imponiendo las multas, estableciendo y decretando con el Juez de aguas de Orihuela derramas importantes de muchos miles de duros, sin reclamación de ninguno de los interesados, á pesar del crecido número de éstos; en que los artículos 13 de la concordia de que se ha hecho mérito previene que los Síndicos giren todos los años una visita al cauce de la Rambla, para arreglar y ejecutar lo necesario, por si algún extravío ó desperfecto se encontrase, y en tal concepto, los actuales Síndicos habían reconocido el cauce de la Rambla desde el paredón hasta el azud de Benferri, y encontrando grandes desniveles, destrozada la margen derecha y enteramente sucio el cauce, determinaron su arreglo, como así se verificó; en que existía en el término citado una hacienda de D. Carlos Coig, titulada de Ros, con una boquera abierta para la Rambla, y protegida además por un zanjón que, subiendo paralelo á la orilla derecha de la rambla, corre cientos de metros á tomar el agua mucho más arriba de la boquera, recibiendo por ello mayor cantidad que la que correspondía; en que los reclamantes aseguraban que no sólo era abusivo ese modo de tomar el agua, sino que poseían documentos para probar en su día que la finca de Ros ni siquiera tenía derecho á tomar agua de la rambla de Benferrí; en que el arreglo hecho por los Síndicos en la margen derecha de la rambla había venido á entroncar con la zanja de la hacienda de Ros, por lo cual había quedado cortada la entrada del agua á la expresada finca; en que los dueños de ella habían creído ver un despojo, y entablada demanda de interdicto para recobrar la posesión en que los Síndicos demandados habían hecho presente en el juicio verbal la incompetencia del Juzgado ordinario para conocer del asunto; en que invocaban los reclamantes en su apoyo varios artículos de la ley de Aguas y diferentes decisiones y sentencias del Consejo de Estado y Tribunal Supremo declarando ser de la competencia de la Administración la cuestión suscitada; en que se trataba de aguas públicas, y los reclamantes, como indicaba el cargo de Síndicos qua ejercían, constituían un verdadero Sindicato, encargado del régimen, gobierno, administración y policía de las aguas de la rambla de Benferri; en que la prolongación de la zanja de que queda hecho mérito era tan reciente, que databa del verano último, y por lo mismo no daba derecho alguno de posesión al dueño de la finca de Ros, no existiendo, por consiguiente, el despojo en que el Tribunal hubiera podido fundarse para admitir el interdicto, viéndose sólo un abuso cometido por el dueño de la finca, que había sido corregido por el Sindicato; en que no era tampoco el asunto que se debatía cuestión entre particulares, sino entre un particular y una Corporación verdaderamente administrativa, y citaba el Gobernador el art. 252 de la ley de Aguas y varias decisiones de competencia:

Que sustanciado el conflicto, la Sala de lo civil de la Audiencia de Valencia dictó auto declarándose competente, alegando: que no habiéndose presentado en las actuaciones ordenanzas en cuya virtud exista con el carácter legal de Corporación administrativa el Sindicato de la Rambla de Benferri, y por cuyas disposiciones debiera éste, en su caso, regirse; y habiendo negado este extremo el demandante, sin que á pesar de ello los demandados hubieran demostrado lo contrario, no podía concederse existencia legal con el expresado carácter de representantes de la Administración al Sindicato que se suponía constituído por los demandados en los autos de interdicto de que conocía aquella Sala; que por la razón expresada, y á mayor abundamiento, no habiéndose tampoco acreditado que los dichos demandados, como Síndicos, dictaran providencia y adoptaran acuerdo en cuya virtud se hubiesen llevado á efecto los actos de despojo en que se fundaba la demanda, era evidente que tales actos carecían del carácter de prescripciones emanadas de la Autoridad administrativa, presentando solamente las condiciones de hecho posesorio, que afectaba al disfrute de derechos civiles; que aunque las aguas que discurrían por la Rambla de Benferri tuvieran el carácter de públicas, lo que tampoco se habrá demostrado, y su aprovecha-

miento en el presente caso debiera legalmente estimarse como materia administrativa, era de todo punto imposible conocer y determinar si la supuesta providencia ó acuerdo del llamado Sindicato había estado ó no dentro del círculo de las atribuciones de éste, como expresamente exige el art. 252 de la ley de Aguas, fundamento del requerimiento de inhibición para excluir de la competencia de aquel Tribunal el conocimiento del interdicto:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 234 de la ley de 13 de Junio de 1879 sobre aprovechamiento de aguas, según el cual, en los regadíos hoy existentes, y regidos por reglas ya escritas, ya consuetudinarias, de una comunidad de regantes, ninguno será perjudicado ni menoscabado en el disfrute del agua de su dotación y uso, por la introducción de cualquiera novedad en la cantidad, aprovechamiento ó distribución de las aguas en el término regable:

Visto el art. 237 de la misma ley, en cuyo párrafo segundo se establece que una de las atribuciones del Sindicato es «dictar las disposiciones convenientes para la mejor distribución de las aguas, respetando los derechos adquiridos y las costumbres locales»:

Visto el art. 252 de la expresada ley, el cual ordena que «contra las providencias dictadas por la Administración dentro del círculo de sus atribuciones en materia de aguas no se admitirán interdictos por los Tribunales de justicia,» con la única excepción en el referido artículo contenida:

Visto el art. 257 de dicha ley, que manda respetar los derechos adquiridos antes de su publicación:

Considerando:

1.° Que la presente competencia se ha suscitado con motivo de un interdicto interpuesto ante el Juzgado de prmera instancia de Orihuela á nombre de D. Carlos Coig para recobrar la posesión en que se halla hace mucho tiempo de las aguas que corren por la rambla llamada de Benferri, destinadas al riego de terrenos de su propiedad, de cuya pososión fué privado en virtud de obras ejecutadas en el cauce de dicha rambla:

2.° Que no consta se haya dictado por el Sindicato providencia administrativa para llevar á efecto la monda de la rambla que motivó la reclamación del derecho del actor en el interdicto, á consecuencia de cuyas obras ha sido privado de la posesión en que estaba de las aguas para regar terrenos de su pertenencia:

3.° Que aun en el supuesto, no probado, de que el Sindicato hubiera adoptado alguna providencia mediante la que resultase Coig desposeído, ésta no podía ser considerada como legal y dentro del círculo de las atribuciones de aquél, porque terminantemente se lo prohiben los preceptos de los citados artículos 234, 237, párrafo segundo, y 257:

Y 4.° Que es doctrina admitida que procede el interdicto contra los acuerdos de los Sindicatos que no respetan, infringiendo los preceptos de la ley, el estado posesorio;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar del castillo de San Fernando de Figueras al General de Brigada D. Federico Muñoz y Maldonado, actual Jefe de Brigada del distrito militar de Cataluña.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Brigada del distrito militar de Cataluña al General de Brigada D. Higinio Rivera y Sampere, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar del castillo de San Fernando de Figueras.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subinspector Médico de primera clase, núm. 1 de su escala, D. Antonio Serrano y Borrego, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.° de la ley de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Inspector Médico de segunda clase, con la antigüedad de 22 de Octubre último, en la vacante producida por retiro de D. Félix Bueno y Chicoy, confirmándole en el cargo de Director Subinspector de Sanidad militar de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Subinspector Médico de primera clase D. Antonio Serrano y Borrego.

Nació el día 8 de Abril de 1839, é ingresó en el Cuerpo de Sanidad militar el 4 de Abril de 1862 con el empleo de Segundo Ayudante Médico.

En Julio del citado último año pasó á prestar sus servicios con el empleo de Primer Ayudante Médico al Hospital militar de Fernando Póo.

Obtuvo este empleo por antigüedad en la escala general del Cuerpo en Octubre de 1865, y en Julio de 1866 regresó á la Península.

Perteneciendo al regimiento Caballería asistió el 28 de Septiembre de 1868 á la batalla de Alcolea, por la que se le concedió el empleo de Médico Mayor supernumerario.

Se halló en los acontecimientos que tuvieron lugar en Sevilla los días 28, 29 y 30 de Julio de 1873, siendo recompensado con la Cruz Roja de segunda clase del Mérito militar.

Ascendió por antigüedad á Médico Mayor en Junio de 1874 y ejerció el cargo de Jefe de Sanidad militar de una brigada en operaciones, asistiendo á la acción de San Lorenzo de Saballs el 9 de Julio, á las de las inmediaciones de Olot el 15 y 17 del propio mes, y á las de los días 2, 4 y 5 de Septiembre en el camino de Puigcerdá, por las que fué agraciado con el grado de Subinspector Médico de segunda clase.

En Enero de 1875 se le destinó al Ejército de operaciones del Norte, concurriendo á diferentes hechos de armas. Pasó en el mes de Octubre á prestar sus servicios en el Hospital militar de Málaga.

Por el mérito que contrajo en las acciones de las inmediaciones de Olot los días 15 y 17 de Julio de 1874 se le otorgó el grado de Subinspector Médico de primera clase en Septiembre de 1876.

Se le nombró Director, en comisión, del Hospital militar de Melilla en Agosto de 1878, y en Diciembre fué destinado al de Sevilla.

Promovido á Subinspector Médico de segunda clase, por antigüedad, en Julio de 1884, con destino de Director del Hospital militar de Badajoz, perteneció al mismo hasta Octubre del mismo año que pasó al de Madrid como Jefe de servicio.

En Mayo de 1885 fué nombrado primer Jefe de la Brigada Sanitaria de la Península, y ascendió en Diciembre de 1886 á Subinspector Médico de primera clase; ejerció el cargo de Director Subinspector de Sanidad militar del distrito de Extremadura, hasta que por Real decreto de 23 de Septiembre de 1891 se le nombró para igual destino en las islas Filipinas, confiriéndosele el empleo condicional de Inspector Médico de segunda clase.

Cuenta 29 años y 8 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar.

Cruz de segunda clase de la misma Orden con distintivo blanco.

Medallas de la Guerra civil y de Alfonso XII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar, núm. 2 de la escala de su clase, D. Antonio Fernández de la Vega, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.° de la ley de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de División, con la antigüedad de 17 del actual, en la vacante producida por retiro de D. Carlos Araujo y Fernández.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Subintendente militar D. Antonio Fernández de la Vega.

Nació el 18 de Mayo de 1838, y el 24 de Octubre de 1856 fué nombrado alumno de la Escuela especial de Administración Militar, en la que cursó los estudios reglamentarios.

Por Real orden de 13 de Enero de 1860 fué promovido al empleo de Oficial tercero, pasando destinado á la Intervención general, y en Diciembre del mismo año se le nombró Oficial segundo del Ejército de Cuba.

En 8 de Agosto de 1864 fué promovido á Oficial primero en la expresada isla de Cuba, continuando con destino en la misma.

Con arreglo al decreto de gracias de 10 de Octubre de 1868, se le concedió el grado de Comisario de Guerra de segunda clase.

En Abril de 1872 regresó á la Península, y á su llegada quedó de reemplazo, permaneciendo en esta situación hasta Julio del mismo año, que ingresó en activo con destino al distrito de Castilla la Nueva.

Por orden de 28 de Mayo de 1873 fué nuevamente destinado á la isla de Cuba.

Por virtud de lo dispuesto en Real orden de 24 de Diciembre de 1875, se le abonó la antigüedad de 8 de Agosto de 1864 en el empleo de Oficial primero que había legitimado en Ultramar, correspondiéndole, en su consecuencia, la de 1.° de Mayo de 1873 en el de Comisario de Guerra de segunda clase. Cumplido el tiempo reglamentario de permanencia en Ultramar, embarcó para la Península en Noviembre de 1879, y quedó en situación de reemplazo.

Por Real orden de 12 de Enero de 1880 se le declaró la antigüedad de 15 de Diciembre de 1879 en el empleo de Comisario de Guerra de primera clase.

En Febrero de 1880 ingresó en activo con destino en la Dirección general del Cuerpo.

En 13 de Diciembre de 1884 fué ascendido á Subintendente militar por antigüedad, y destinado al distrito de Aragón como Jefe Interventor.

En Julio de 1885 volvió á la Dirección general, y perteneciendo á este Centro, en el cual continúa, ha desempeñado el cargo de Vocal de la Junta especial de Sanidad militar en la Superior Consultiva de Guerra.

En la actualidad desempeña el destino de segundo Jefe de Sección en la Intervención general de Guerra.

Durante su carrera ha ejercido diversas comisiones, tanto en la Península como en Ultramar, siendo de las más importantes la que desempeñó en la isla de San Thomas, y la de Contralor y Administrador de un Hospital de coléricos en la Habana, donde prestó servicios, por los cuales se le dieron las gracias en nombre de S. M.

Cuenta más de 35 años de servicios efectivos y de ellos cinco de Subintendente, y se halla en posesión de la Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar, de la de Isabel la Católica y de la Medalla de Cuba.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente del distrito militar de Extremadura al Intendente de División D. Antonio Fernández de la Vega.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 7.ª y 8.ª del art. 6.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar las adquisiciones directas de primeras materias realizadas por la Pirotecnia y por la Maestranza de Artillería de la Habana durante el año económico de 1890 á 1891, en virtud de autorización de la Capitanía general de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Ayudante de Ordenes en Mi Cuarto militar el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Pascual Cervera y Topete; quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Florencio Montojo.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Mayor General del Departamento de Cádiz al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Pascual Cervera y Topete.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Florencio Montojo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Joaquín María Aranda y Pery del cargo de Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Marina.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Concha Castañeda.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Marina al Intendente D. José Ignacio Plá y Frige, propuesto por dicho Ministerio.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Concha Castañeda.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones á plazas vacantes del Tribunal de Cuentas del Reino;

Vengo en nombrar Contador de primera clase, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta del expresado alto Cuerpo á D. Juan Antonio Maldonado y Carrión, que es Contador de igual clase, con la categoría de Jefe de Negociado de primera en la vacante que resulta por jubilación de D. Félix Herrera y Varona.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Concha Castañeda.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Almería á D. Carlos Regino Soler, que lo ha sido en otra provincia y sirve actualmente la plaza de Administrador de Contribuciones de la de Sevilla.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Concha Castañeda.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las físico-químicas, la cátedra de Química inorgánica de la Universidad Central, y correspondiendo su provisión al turno de oposición;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie el expresado turno con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1891.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Montalbán, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 16 de Diciembre de 1891.=El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Arzúa, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que la soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.º del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 16 de Diciembre de 1891.=El Director general, Antonio Molleda.

Tribunal de oposiciones

á las Notarías vacantes en Madrid por jubilación de D. Miguel García Noblejas, Budia, Casa de Uceda, Maranchón, Mijares, Villanueva de Gómez, Corral de Almaquer, Fuencarral, Madridejos, Torre de Esteban Hambrán, Santa Cruz de la Zarza y Madrid por defunción de D. Raimundo Ortiz y Casado.

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de los señores opositores, cuyos expedientes tienen defectos que subsanar, que se les concede de plazo para que completen su documentación hasta el día 15 de Enero próximo y hora de las cuatro de la tarde.

A este efecto, los señores opositores podrán presentarse todos los días laborables en las oficinas del Colegio Notarial, calle de la Bolsa, núm. 14, de diez de la mañana á cuatro de la tarde; en la inteligencia de que transcurrido el término señalado, serán declarados decaídos de su derecho á ejercitar todos aquéllos que no hubieran completado la documentación de que se hace mérito.

Los ejercicios de oposición á las expresadas Notarías darán principio en el salón de actos del Colegio el 28 de Enero próximo, á las cuatro de la tarde.

El programa se hallará de manifiesto en las oficinas del Colegio desde el 26 del corriente inclusive, todos los días laborables de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 23 de Diciembre de 1891.=El Secretario del Tribunal, José Montaut y Trigueros.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 39 premios mayores de los 7.822 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
33.558	3.000.000	Madrid.
40 097	2 000 000	Barcelona.
36.959	1.000.000	Idem.
43.820	750.000	Gerona.
89	500.000	Madrid.
4.165	250 000	Idem.
33.316	125.000	Idem.
21.609	125.000	Idem.
14.676	100.000	Sevilla.
11.131	100.000	Algeciras.
1.625	100.000	Barcelona.
51.102	100 000	San Sebastián.
3.197	80 000	Madrid.
41.926	80.000	Valladolid.
5.857	80.000	Tortosa.
2.484	80.000	Madrid.
25.074	80.000	Idem.
49 210	50 000	Barcelona.
36.284	50.000	Madrid.
31.654	50.000	Sevilla.
41.613	50 000	Madrid.
13 977	50.000	Cartagena.
49 853	50 000	Avilés.
49 856	50.000	Idem.
12.015	50 000	Barcelona.
36.758	50.000	Valencia.
17.305	50.000	Lorca.
18.988	40.000	Madrid.
37.153	40.000	Barcelona.
28.526	40.000	Sevilla.
12.636	40.000	Cádiz.
42.764	40.000	Barcelona.
1.724	40.000	Madrid.
29.438	40.000	Idem.
49.500	40.000	Idem.
15.788	40.000	San Sebastián.
42.772	40.000	Manresa.
37.461	40.000	Madrid.
31.808	40.000	Barcelona.

En los sorteos celebrados en esta día, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á mano de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

María García Urdiales, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Manuela Fernández y Arche, del íd.

Premio tercero.

Petra Jara y Venturini, del íd.

Premio cuarto.

Juliana Rodríguez y Macaruela, del Colegio de la Paz.

Premio quinto.

María Baena, del íd.

HUÉRFANA

No se ha verificado el sorteo que previene el art. 54 de la instrucción por no constar en este Centro que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 31 *de Diciembre de* 1891.

Ha de constar de dos series de 28.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, y distribuyéndose 1.022.000 pesetas en 1.394 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie.		Pesetas.
1	de	120.000
1	de	60.000
1	de	30.000
1	de	20.000
2	de 8.000	16.000
20	de 4.000	80.000
968	de 500	484.000
99	aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 120.000 pesetas	49.500
99	íd. de 500 íd. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 60.000 pesetas	49.500
99	íd. de 500 íd. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 30.000 pesetas	49.500
99	íd. de 500 íd para los 99 números restantes de la centena del premiado con 20.000 pesetas	49.500
2	íd. de 4 000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio mayor	8.000
2	ídem de 3.000 íd. para el premio segundo	6.000
1.394		1.022.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 28.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 45, el segundo al 9.996, el tercero al 13.093 y el cuarto al 23 444, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero y cuarto; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000, del 13.001 al 13 100 y del 23.401 al 23.500.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 23 de Diciembre de 1891. = El Director general, Olegario Andrade.

Banco de España.

El Consejo de administración del Banco nacional de Méjico ha acordado distribuir un dividendo á cuenta de beneficios por el ejercicio de 1891, que representa el 6 por 100 del capital desembolsado é importa pesos 2'40 por acción; siendo pagadero en París á razón de francos 9'12 contra entrega del cupón núm. 15.

Encargado este establecimiento del pago en Madrid del expresado dividendo correspondiente á las acciones domiciliadas en España, se avisa á los interesados que, á partir del día 2 de Enero de 1892, pueden presentar el mencionado cupón núm. 15, bajo factura duplicada que se facilitará en la caja de efectos en custodia, con objeto de percibir su importe calculado al cambio corriente sobre París.

Madrid 23 de Diciembre de 1891.=El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan:

D. Ildefonso Clecet Abadal, sargento, se le confiere el destino de aspirante de primera clase de Contribuciones directas de Murcia, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Madrid 21 de Diciembre de 1891.

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Estados que se citan en el Real decreto sobre organización del Ejército permanente de guarnición en la Península y posesiones del Norte de Africa.) (1)

Estado núm. 22.

Artillería de plaza. — **Batallones de cuatro compañías (nueve).**

Personal, ganado y material de un batallón.

	JEFES Y OFICIALES							Maestro armero	TROPA						GANADO			Carros catalanes
	Teniente Coronel	Comandantes	Capitanes	Primeros Tenientes	Médico primero	Capellán mayor	TOTAL		Sargentos	Cabos	Cornetas	Artilleros. Primeros	Artilleros. Segundos	TOTAL	Caballos de Jefes	Mulas de tiro	TOTAL	
En pie de paz.																		
Plana Mayor	1	1 (a)	3 (b)	2 (c)	1	1	9	1	1 (d)	1 (d)	»	»	»	2	2	1	3	1
En las cuatro compañías	»	»	4	12	»	»	16	»	12	44	8	16	344	424	»	»	»	»
TOTAL	1	1	7	14	1	1	25	1	13	45	8	16	344	426	2	1	3	1
En pie de guerra.																		
Plana Mayor	1	2 (a)	3 (b)	2 (c)	1	1	10	1	2 (d)	4 (d)	»	2	17	25	3	1	4	1
En las cuatro compañías	»	»	4	16	»	»	20	»	20	76	12	40	852	1.000	»	»	»	»
TOTAL	1	2	7	18	1	1	30	1	22	80	12	42	869	1.025	3	1	4	1

(a) Mayor del batallón.
(b) Uno Ayudante, otro Cajero y otro encargado del almacén.
(c) Uno habilitado y otro abanderado.
(d) De cornetas.

Estado núm. 23.

Artillería. — **Compañías de Obreros (cuatro).**

Personal de una compañía.

	OBREROS					
	Sargentos.	Cabos.	OBREROS DE Primera.	OBREROS DE Segunda.	Aprendices.	TOTAL
Al pie de paz.						
Primera compañía	2	12	4	30	10	58
Segunda, tercera y cuarta compañía	2	12	4	30	2	50
Al pie de guerra.						
Las cuatro compañías, cada una	5	25	12	108	20	170

NOTAS. Estas compañías las mandarán los Capitanes auxiliares del Parque donde estén afectas.
De ellas se sacarán los obreros que se necesiten para los Parques móviles y tren de sitio y plazas.

Estado núm. 24.

Artillería. — **Escuela central de Tiro.**

Personal y ganado de la Escuela.

	General de brigada	JEFES Y OFICIALES: Coroneles	Tenientes Coroneles	Comandantes	Capitanes	Primeros Tenientes	Médico primero	Capellán mayor	TOTAL	PERSONAL DEL MATERIAL: Maestro de taller de primera	Obreros aventajados de primera	TOTAL	CONTRATADOS: Herradores	Forjadores	TOTAL	TROPA: Sargentos	Cabos	Cornetas	Artilleros. Primeros	Artilleros. Segundos	TOTAL	GANADO: Caballos	Mulas	TOTAL
En pie de paz.																								
Jefe	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sección de Madrid	»	1	1	2	2	3	1	1	11	1	1	2	1	1	2	3	10	2	4	81	100	11	40	51
Idem de Cádiz	»	1	1	2	2	»	»	»	6	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL	1	2	2	4	4	3	1	1	17	2	2	4	1	1	2	3	10	2	4	81	100	11	40	51

(1) Véase la GACETA de ayer.

Estado núm. 25.

INGENIEROS

Personal, ganado y material de una compañía de Zapadores Minadores.

	Capitanes.	Primeros Tenientes.	Sargentos.	Cabos.	Cornetas.	Soldados.	TOTAL DE TROPA.	Caballos de Jefes y Oficiales	Mulos de carga.	Mulas de tiro.	Carruajes.
En pie de paz.....	1	3	4	9	2	85	100	»	»	»	1
En pie de guerra.....	1	3	8	17	4	(a) 221	250	»	16	4	1

(a) Uno de ellos herrador y otro bastero.

Estado núm. 26.

Personal, ganado y material de un batallón de Zapadores Minadores.

	Tenientes Coroneles.....	Comandantes	Capitanes....	Primeros Tenientes....	Médicos.....	Armeros.....	Sargentos....	Cabos.....	Cornetas.....	Soldados.....	TOTAL DE TROPA.....	Caballos de Jefes y Oficiales.....	Mulos de carga.....	Mulas de tiro.	Carruajes....
En pie de paz.															
Plana mayor.....	1	1	(a) 1	(b) 1	1	1	»	(c) 1	»	»	1	2	»	1	2
En las cuatro compañías.....	»	»	4	12	»	»	16	36	8	340	400	»	»	»	4
TOTAL.....	1	1	5	13	1	1	16	37	8	340	401	2	»	1	6
En pie de guerra.			(a)	(b)				(c)							
Plana Mayor.....	1	1	1	1	1	1	»	1	»	»	1	2	»	4	2
En las cuatro compañías.....	»	»	4	12	»	»	32	68	16	884	(d) 1.000	»	64	16	4
TOTAL.....	1	1	5	13	1	1	32	69	16	884	1.001	2	64	20	6

(a) Ayudante.
(b) Abanderado.
(c) De cornetas.
(d) Cuatro de ellos herradores y cuatro basteros.

Estado núm. 27.

Personal, ganado y material de un regimiento de Zapadores Minadores (2 batallones).

	Coroneles.....	Tenientes Coroneles.....	Comandantes....	Capitanes.....	Primeros Tenientes.....	Médico.....	Capellán.....	Armeros.....	Sargentos.....	Cabos.....	Cornetas.....	Soldados.....	Herradores.....	TOTAL DE TROPA.	Caballos de Jefes y Oficiales.....	Mulos de carga..	Mulas de tiro....	Carruajes.....
En pie de paz.																		
Plana Mayor.....	1	»	1 (a)	3 (b)	1 (c)	»	1	»	1 (d)	»	»	»	1	2	1	4	»	1
En los dos batallones.....	»	2	2	10	26	2	»	2	32	74	16	680	»	802	4	»	2	12
TOTAL.....	1	2	3	13	27	2	1	2	33	74	16	680	1	804	5	4	2	13
En pie de guerra.																		
Plana Mayor.....	1	»	1 (a)	3 (b)	1 (c)	»	1	»	1 (d)	»	»	»	1	2	1	»	2	1
En los dos batallones.....	»	2	2	10	26	2	»	2	64	138	32	1.768	»	2.002 (e)	4	128	40	12
TOTAL.....	1	2	3	13	27	2	1	2	65	138	32	1.768	1	2.004	5	128	42	13

(a) Mayor del regimiento.
(b) Uno auxiliar de mayoría, otro cajero y otro encargado del almacén.
(c) Habilitado.
(d) De cornetas.
(e) Ocho de ellos herradores y ocho basteros.

NOTA. El regimiento de guarnición en Madrid, tendrá una música compuesta de un músico mayor, 3 músicos de 1.ª, 6 de 2.ª, 10 de 3.ª y 10 educandos.

Regimiento de Pontoneros.

Estado núm. 28.

Personal, ganado y material de una unidad maniobrera del tren de puentes Bírago.

LONGITUD DEL PUENTE, 75 METROS

	Capitanes.....	Primeros Tenientes.....	Profesor veterinario.....	MAESTROS			Sargentos.....	Cabos.....	Trompetas.....	Herradores.....	Forjadores.....	Pontoneros primeros.....	Pontoneros segundos obreros	Pontoneros.....	TOTAL DE TROPA	GANADO		Carros.....
				Carretero.....	Herrero.....	Guarnicionero.....										CABALLOS	Mulas de arrastre....	
																De Oficial....	De tropa.....	
En pie de paz.																		
Una unidad.....	1	4	1	1	1	1	9	13	2	1	1	4	8	138	176	6	15	78	18
En pie de guerra.																		
Una unidad.....	1	4	1	1	1	1	10	17	4	1	1	8	10	164	215	6	20	120	19

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 21 *de Diciembre de* 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón....	47	Casado .	Tuberc. pulmonar.	Plaza del Angel, 16.....	»
2	Idem....	52	.....	Idem.....	Tesoro	»
3	Idem.....	36	Casado ..	Idem.....	Esperanza, 15.....	»
4	Idem.....	42	Idem	Lesión valvular...	Hospital Provincial.....	»
5	Idem.....	39	Soltero ..	Lesión orgánica...	Plaza de la Cebada, 12...	»
6	Idem....	2	Idem.....	Catarro dentario .	Santiago el Verde, 8.....	»
7	Idem.....	4	Idem.....	Laringitis.....	C.ª de Extremadura, 64..	»
8	Idem.....	2	Idem.....	Idem.....	Montera, 11.....	»
9	Idem....	6	Idem.....	Bronquitis capilar.	Santa Ana, 1.....	»
10	Idem.....	66	Casado	Pneumonía.....	Rubio, 10.....	»
11	Idem.....	46	Idem.....	Idem.....	Acuerdo, 1.....	»
12	Idem.....	4 m.	Soltero .	Broncopneumonía..	Idem, 10.....	»
13	Idem.....	4	Idem.....	Pneumonía doble..	Campo del Moro	»
14	Idem.....	7 m.	Idem.....	Gastroenteritis....	Aguila, 40.....	»
15	Idem.....	24	Idem.....	Ulcera intestinal..	Barco, 13.....	»
16	Idem.....	4 d.	Idem.....	Hem. orr.ª intestinal	Embajadores, 39.....	»
17	Idem.....	54	.....	Cáncer del hígado.	Hospital Provincial.....	»
18	Idem.....	2	Soltero ..	Albuminuria cons.ª	Plaza de Santiago, 2.....	»
19	Idem.....	3	Idem.....	Cerebritis aguda ..	Palma, 62.....	»
20	Idem.....	32	.....	Congest. cerebral.	Fernando de los Ríos, 1..	»
21	Idem.....	6 m.	Soltero ..	Derrame seroso...	Claudio Coello, 99.....	»
22	Idem.....	2	Idem.....	Meningitis cerebral	Lavapiés, 12.....	»
23	Idem.....	4	Idem.....	Idem	Bravo Murillo, 33.....	»
24	Idem.....	5 d.	Idem....	Inanición	Doctor Fourquet, 3.....	»
25	Idem.....	2	Idem....	No hay datos.....	Bravo Murillo, 11.....	»
26	Idem.....	Feto..	.....	.....	Cava Alta, 9.....	»
27	Idem....	Idem..	.....	.....	Tetuán, 18.....	»
28	Idem.....	Idem..	.....	.....	Embajadores, 39.....	»
29	Varón ...	Feto..	.....	.....	Ruda, 11.....	»
30	Hembra..	1	Soltera ..	Tuberculosis pulm.	Leganitos, 54.....	»
31	Idem.....	8	Idem.....	Idem.....	Ancora, 23.....	»
32	Idem.....	36	Casada ..	Idem.....	Trav.ª de San Lorenzo, 5.	»
33	Idem.....	4	Soltera...	Tisis pulmonar....	Zaragoza, 11.....	»
34	Idem.....	21	Idem.....	Tuberculosis pulm.	Hospital Provincial.....	»
35	Idem.....	70	Viuda ...	Bronquitis.....	Regueros, 3.....	»
36	Idem.....	3 m.	Soltera ..	Idem.....	Pacífico, 11.....	»
37	Idem.....	2 d.	Idem.....	Idem.....	Rosario, 29.....	»
38	Idem.....	9 m.	Idem.....	Idem.....	Villamagna, 2.....	»
39	Idem.....	2	Idem....	Idem.....	C.º Bajo de San Isidro, 2.	»
40	Idem.....	83	Viuda ...	Pulmonía catarral.	Montera, 31.....	»
41	Idem.....	14 m.	Soltera ..	Broncopneumonía.	Bravo Murillo, 56.....	»
42	Idem.....	35	Casada ..	Pulmonía catarral.	Alcalá, 54.....	»
43	Idem.....	83	Viuda ...	Gástrica catarral..	Buenavista, 16.....	»
44	Idem.....	35	.....	Endocarditis crón.ª	Jacometrezo, 34.....	»
45	Idem.....	33	.....	Gastroenteritis....	Torrijos, 16.....	»
46	Idem.....	2	Soltera ..	Uremia.....	Redondilla, 1.....	»
47	Idem.....	1 d.	Idem.....	Eclampsia.....	Embajadores, 14.....	»
48	Idem.....	3 m.	Idem.....	Idem	Cabestreros, 11.....	»
49	Idem	1	Idem.....	Eclampsia consec.ª	San Opropio, 7.....	»
50	Idem.....	6	Idem.....	Meningitis.....	Ave María, 30.....	»
51	Idem.....	38	Idem.....	Embolia cerebral..	Huertas, 35.....	»
52	Idem.....	8	Idem.....	Meningitis.....	Concepción Jerónima, 27.	»
53	Idem.....	62	Viuda ...	Derrame seroso....	Bravo Murillo, 51.....	»
54	Idem.....	74	.....	Debilidad senil....	Almagro, 3.....	»
55	Idem.....	Feto.	.....	.....	Palma, 61.....	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis	3	5	8
Del aparato respiratorio.....	7	8	15
Demás enfermedades en general.....	19	13	32
TOTAL *de inhumaciones*.....	29	26	55

Madrid 22 de Diciembre de 1891.=El Director general, Carlos Castel.

Dirección general de Comunicaciones.

El día 10 del actual se abrió al público la estación electro-semafórica del cabo de Bagur, provincia de Gerona.

El Director general, el Marqués de Mochales.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de físico químicas de la Universidad Central, la cátedra de Química inorgánica, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias físico químicas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.=El Director general, José Díez Macuso.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica en la prolongación del Canal Imperial de Aragón, bajo el presupuesto de 65.227 pesetas 5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 1.º de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.760 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Diciembre de 1891.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica en la prolongación del Canal Imperial de Aragón, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Septiembre de 1888, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Casas Ibáñez á Requena, provincia de Valencia, por su presupuesto de contrata de 138.275'85 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Diciembre de 1891.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Casas Ibáñez á Requena, provincia de Valencia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Socuéllamos á Villarrubio, provincia de Cuenca, por su presupuesto de contrata importante 187.696 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Diciembre de 1891.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 16 Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Socuéllamos á Villarrubio, en la provincia de Cuenca, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.° de la carretera de la estación de Poliñino á la de Madrid á Francia, en la provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata de 138.296 pesetas 4 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.° de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Diciembre de 1891.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.° de la carretera de la estación de Poliñino á la de Madrid á Francia, en la provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.° de la sección de Boñar al Puerto de Tarna, en la carretera de León á Campo de Caso (León), por su presupuesto de contrata de 180.017'52 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.° de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Diciembre de 1891.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.° de la sección de Boñar al Puerto de Tarna, en la carretera de León á Campo de Caso (León), se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 2.° de la carretera de la estación de Paredes de Navas á Villarramiel, en la provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 122.558 pesetas 99 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.° de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten des ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Diciembre de 1891.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.° de la carretera de la estación de Paredes de Navas á Villarramiel, en la provincia de Palencia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 2.° de la carretera de Sandoval de la Reina á Sotovellanos, correspondiente á la de Villanueva de Argaño á la estación de Herrera, en la provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 111.525'91 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Búrgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.° de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Diciembre de 1891.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.° de la carretera de Sandoval de la Reina á Sotovellanos, en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia promovida por D. Faustino Gutiérrez, concesionario del tranvía de Santullano al cargadero de la Estación del ferrocarril del Noroeste, en el mismo pueblo, solicitando autorización para sustituir en dicho tranvía el motor de fuerza animal, con que fué concedido, por el de vapor:

Visto lo dispuesto sobre el particular en la ley especial de 30 de Mayo de 1885:

Visto el expediente instruído á los efectos del art. 2.° de la misma ley y de conformidad con lo propuesto por la sección 3.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar la sustitución del motor de fuerza animal por el de vapor en el citado tranvía de Santullano al cargadero de la Estación del ferrocarril del Noroeste en el mismo pueblo, de que es concesionario Don Faustino Gutiérrez; debiendo observarse, además de las condiciones contenidas en el pliego aprobado por Real orden de 25 de Septiembre de 1889, que sirvió de base á la concesión (publicado en la Gaceta del día 27 del mismo mes), las de que las máquinas locomotoras se ajusten, en lo posible, á lo que determina el art. 121 del Reglamento de Ferrocarriles de 24 de Mayo de 1878 y se hallen provistos de frenos de acción rápida; y que respecto á velocidades, señales y precauciones, se cumpla lo que asimismo dispone el citado artículo del mencionado Reglamento.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1891.=El Director general, M. Catalina.=Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Vista la instancia promovida por D. Faustino Gutiérrez, concesionario del tranvía de Santullano á Figaredo, solicitando autorización para sustituir en dicho tranvía el motor de fuerza animal con que fué concedido por el de vapor:

Visto lo dispuesto sobre el particular en la ley de 30 de Mayo de 1885:

Visto el expediente instruído á los efectos del art. 2.° de la misma ley, y de conformidad con lo propuesto por la Sección 3.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos en el informe que en dicho expediente ha emitido;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar la sustitución del motor de fuerza animal por el de vapor en el citado tranvía de Santullano á Figaredo, de que es concesionario D. Faustino Gutiérrez; debiendo observarse, además de las condiciones contenidas en el pliego aprobado por Real orden de 4 de Abril de 1884, que sirvió de base á la concesión (publicado en la Gaceta del día 4 de Agosto del mismo año), las de que las máquinas locomotoras se ajusten en lo posible á lo que determina el art. 121 del Reglamento de Ferrocarriles de 24 de Mayo de 1878, y se hallen provistas de frenos de acción rápida; y que respecto á velocidades, señales y precauciones, se cumpla lo que asimismo dispone el citado artículo del mencionado Reglamento.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1891.=El Director general, M. Catalina.=Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Vista la instancia elevada á este Ministerio el 16 de los corrientes por D. Manuel Francisco Requena, en su nombre, como concesionario que es del ferrocarril de Minas de Sierra Alhamilla al muelle de Almería, y en representación además de la Compañía inglesa The Almería and Alhamilla Railway Company Limited, suplicando se autorice la transferencia que hace á dicha Compañía del ferrocarril citado en escritura pública otorgada en Madrid el 15 del mes actual ante el Notario D. Modesto Conde:

Resultando que el exponente acompaña la escritura de referencia:

Resultando que también acompaña un testimonio de escritura de mandato, otorgada á su favor por los Directores de la Compañía mencionada ante el Cónsul español en Londres, cuyo documento reune todos los requisitos legales, puesto que viene visado por la Subsecretaría del Ministerio de Estado y legalizadas las firmas en debida forma:

Visto el art. 21 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877:

Considerando que el exponente tiene personalidad y capacidad para transferir el ferrocarril de Sierra Alhamilla á Almería, puesto que es su actual concesionario:

Considerando que también con calidad de apoderado puede el Sr. Requena representar á la Compañía inglesa citada, por virtud del mandato á su favor conferido con arreglo á derecho:

Considerando que la Sociedad poderdante The Almería and Alhamilla Railway Company Limited se halla inscrita en el Registro de Compañías anónimas de Londres, según manifiesta el Cónsul español de dicha ciudad en la escritura de mandato por virtud del certificado que le han exhibido, y que con la misma fecha legaliza para otros efectos;

Y considerando, en suma, que el acto ejercitado por el exponente se ajusta á lo que preceptúa la legislación que rige en la materia, puesto que la Compañía adquirente se subroga en los derechos y obligaciones inherentes á la primitiva concesión del ferrocarril de que se trata;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á la pretendida autorización solicitada por el Sr. Requena, reconociendo administrativamente como concesionaria del ferrocarril de las minas de Sierra Alhamilla al muelle de Almería á la Compañía The Almería and Alhamilla Railway Company Limited, á la que se declara subrogada y obligada en los mismos términos y con las mismas garantías al cumplimiento de las condiciones estipuladas, sin perjuicio de encomendar á la jurisdicción ordinaria la resolución de cualquier incidente que pudiera surgir y que no sea de mero carácter administrativo.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1891.=El Director general, M. Catalina.=Sr. Gobernador civil de la provincia de Almería.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á los Sres. Gardoqui y Compañía, en la playa de Chorrua del puerto de Plencia, una superficie de 175 metros cuadrados, con destino á secadero de pesca de la fábrica de escabeches y conservas antiguas, propiedad de dichos señores, con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.ª Antes de principiarse las obras se hará por el Ingeniero Jefe el deslinde de la parcela concedida y el replanteo de los muros, con estricta sujeción al proyecto presentado y á la modificación, que se consignará luego en los espesores de dichos muros, extendiéndose acta y plano de estas operaciones, y remitiendo un ejemplar de una y otro á la Dirección general de Obras públicas.

2.ª También, antes de dar principio á los trabajos, deberán los concesionarios consignar en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de Bilbao la cantidad de 40 pesetas, en garantía del cumplimiento de la obligación que con el Estado contraen, cantidad que les será devuelta presentando el acta de recepción definitiva de la obra, formada por el Ingeniero Jefe y aprobada por la Superioridad.

3.ª Las obras deberán empezarse dentro del mes siguiente á la fecha de la Real orden de concesión y terminarse completamente en el plazo de cuatro meses, contados desde la misma fecha.

4.ª Se ejecutarán aquellas con arreglo al proyecto aprobado, sin más alteración que dar á los muros 0m,75 de espesor en la coronación y 1m,25 en la base y el talud que corresponda á estos datos y á la altura del muro.

5.ª La construcción será inspeccionada y vigilada por la Jefatura de Obras públicas de Vizcaya, la cual al terminarse las obras y previo su reconocimiento y confrontación con el proyecto y modificación aprobada, levantará acta y plano en que conste el resultado obtenido, y el cumplimiento de estas condiciones, elevándolo á la superior aprobación.

6.ª Serán de cuenta de los concesionarios cuantos gastos se originen con este servicio facultativo.

7.ª Si á juicio del Ingeniero Jefe encargado de la inspección de las obras fuese necesario tomar alguna precaución para dar salida á las aguas que recoja el secadero, y para evitar los peligros que á las personas pudieran ofrecer los muros ó parte de ellos, por carecer de pretiles, quedan obligados los concesionarios á ejecutar inmediatamente lo que sobre estos particulares disponga aquel funcionario.

8.ª Quedan obligados los concesionarios á conservar permanentemente en buen estado las obras todas que comprende esta concesión, y á no cambiar su destino sin incoar nuévo expediente y obtener de la Superioridad la autorización competente.

9.ª Esta concesión se otorga, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, á perpetuidad dentro de lo preceptuado en la ley general de Obras públicas y en la especial de Puertos.

10. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar á la caducidad de la concesión, procediéndose en este caso con arreglo á lo dispuesto en los artículos 69 al 72 de la ley general de Obras públicas y en los 29 al 31 del reglamento para ejecución de la misma.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1891.=El Director general, M. Catalina.=Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Baleares.

Sección de Fomento.—Carreteras.—Conservación.

En virtud de órdenes de la Dirección general de Obras públicas de 19 de Noviembre último, he dispuesto que el 15 del próximo mes de Enero, á las doce del día, tengan efecto las subastas de acopios para conservación durante el presente año económico de las carreteras que se expresan en la relación que se inserta al pie de este anuncio con los respectivos tipos de contrata.

Las subastas se celebrarán en este Gobierno el día y hora señalados, con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo hasta aquella fecha los presupuestos y condiciones respectivos; en la inteligencia de que no será admitida ninguna operación que se refiera á más de una carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de 11.ª, y arregladas exactamente al modelo que se inserta á seguida. A cada proposición se acompañará el talón del depósito del 1 por 100 del presupuesto de contrata realizado en la Caja del Tesoro de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación abierta entre sus autores, con arreglo á la citada instrucción, fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid serán á cargo de los rematantes.

Palma 14 de Diciembre de 1891.=El Gobernador, Filiberto Abelardo Díaz.

Relación de las carreteras con sus respectivos tipos de contrata, que se cita en el anterior anuncio.

	Pesetas.
De Mahón á Ciudadela por Mercadal.....	5.498'96
De Palma á Capdepera.....	9.998'19
De Palma á Estellenchs.....	5.499'58
De Palma al puerto de Antraitx.....	7.638'32

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, de la subasta de los acopios para conservación durante el presente año económico de la carretera de. ... y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se compromete á tomar á su cargo los mencionados acopios, con estricta sujeción á los referidos requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 1270—S

En virtud de órdenes de la Dirección general de Obras públicas de 30 de Noviembre último, he dispuesto que el 18 del próximo mes de Enero, á las doce del día, tengan efecto las subastas de acopios para la conservación durante el presente año económico de las carreteras que se expresan en la relación inserta al pie de este anuncio con los respectivos tipos de contrata.

Las subastas se celebrarán en este Gobierno el día y hora señalados con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo hasta aquella fecha los presupuestos y condiciones respectivas; en la inteligencia de que no será admitida ninguna proposición que se refiera á más de una carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel timbrado de clase 11.ª y arreglados exactamente al modelo que se inserta á seguida. A cada proposición se acompañará el talón del depósito del 1 por 100 del presupuesto de contrata, realizado en la Caja del Tesoro de esta provincia.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación abierta entre sus autores, con arreglo á la cidada instrucción, fijándose la primera puja en 26 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores

Los gastos de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid serán á cargo de los rematantes.

Palma 17 de Diciembre de 1891.=El Gobernador, Filiberto Abelardo Díaz.

Relación de las carreteras con sus respectivos tipos de contrata, que se cita en el anterior anuncio.

	Pesetas.
De Palma á Sóller por Valldemosa y Deyá	6.498'52
De Palma al puerto de Sóller por Sóller.....	5.499'30
De Palma al puerto de Alcudia.....	9.998'10
De Santa María á Montuiri.....	5.499'64

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia de la subasta de los acopios para conservación durante el presente año económico de la carretera de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se compromete á tomar á su cargo los mencionados acopios, con estricta sujeción á los referidos requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 1269—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 29 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se verificará por última vez por la Depositaría de esta provincia el pago de los haberes que han dejado de percibir los partícipes de cargas de Justicia por los correspondientes al presupuesto de 1890-91, hoy en ampliación, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro publico en su circular de 30 de Noviembre último.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 21 de Diciembre de 1891.=El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Habiendo sufrido extravío ocho cartas de pago á favor de D. Baltasar López de Lavín, comprador de tres casas en esta Corte, una en la calle de San Mateo, núm. 16, nuevo, 18 antiguo; otra en la misma calle, núm. 14, nuevo, 17 antiguo, y otra en la calle del Olivar, núm. 39, nuevo, 13 antiguo y que pertenecieron al cabildo eclesiástico de Sauta María de la Almudena de esta Corte, cuyos documentos fueron expedidos en las fechas que á continuación se expresan:

En 17 de Mayo de 1842 pagó el primer plazo, según carta de pago núm. 906, importante 3.630 reales.

En 19 de Mayo de 1843 pagó el segundo plazo, según carta de pago núm. 1.145, importante 3.630 íd.

En 20 de Julio de 1844 pagó el tercer plazo, según carta de pago núm. 1.334, importante 3.630 íd.

En 27 de Mayo de 1845 pagó el cuarto plazo, según carta de pago núm. 1.200, importante 3.630 íd.

En 16 de Junio de 1846 pagó el quinto plazo, según carta de pago núm. 1.338, importante 3.630 íd.

En 31 de Enero de 1848 pagó el sexto plazo, según carta de pago núm. 224, importante 3.630 íd.

En 1.º de Agosto de 1848 pagó el séptimo plazo, según carta de pago núm. 624, importante 2.390 íd.

En 17 de Mayo de 1856 pagó el décimoquinto plazo, según carta de pago núm. 350, importante 590 íd.

En su consecuencia, se hace público por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 15 de Enero de 1874, para que la persona que los haya encontrado se sirva entregarlos en estas oficinas provinciales en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio; transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se declararán nulos los referidos documentos.

Madrid 19 de Diciembre de 1891.=El Delegado de Hacienda, Modesto Farnández y González, 2933—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Trigueros.—José Rubio, Mayor, 127.
Badajoz.—Cándido Regner, Madera, 9 (ausente).
Barcelona.—Carlota Molina, Atocha, 7.
Los Barrios.—Juan Domínguez, Isabel la Católica.
Puerto de Santa María.—Dionisio Pérez, Correo.
Castuera.—Manuel Ayala, Carrera de San Jerónimo.
Kirn.—Manuel Payales, Madrid.
El Pardo.—Conde Cenete, San Miguel, 33.
Palencia.—Justino María del Rivero, Barquillo, 10.
Barcelona.—Eugenio Hennán, sin señas.
Idem.—Antonio Barrera, Carmen, 17.
Arganda.—Mamerto Buscavidas, taberna, Tetuán.
Toledo.—Manuel Delgado, Fuencarral, 71.
Pamplona.—Marta García, plazuela del Campillo, 12, principal.
Ezcaray.—Manso, Carrera de San Jerónimo, 21.

SUR

Cabeza de Buey.—Felipe Rubio, Atocha, 73, tercero.
Aranjuez.—Alfonso Gómez, Caza Valencia. 12, segundo.

ESTE

Burgo de Osma.—Jerónimo Rubio, Villanueva, 63.

Madrid 22 de Diciembre de 1891.=Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Venta Baños.—Antonia Banón, Santa Brigida, 4.
Sevilla.—Francisco Romero, Libertad, 22 ó 25, principal derecha.
Barcelona.—Vicente Blanco, sin señas.
Sevilla.—Manuel de Azar, Peligros, 20, ausente.
Barcelona.—Manuel Crayrrinckel, Fuencarral, 46.
Reus.—Sánchez, Aranjo, 11.
Segovia.—Anatalio Toledo, Leganitos, 36.
Albacete.—Canciano López, Alcalá 1, fonda C. ausente.
Segovia.—Juan Molchia, Toledo, 16, cuarto.
Redondela.—Francisco Cortinas, sin señas.

NOROESTE

Baena.—Angel Aspiela, Amaniel, 29.
Lérida.—Pilar Soff, Rey Francisco, 22.

NORTE

Ciudad Real.—Eulogio Muñoz, Churruca, 12, segundo.
León E.—Francisca Canseco, Sagasta, 4, tercero.
Escalonilla.—Lorenzo López, Habana, 21, primero derecha.
Lérida.—Sin destinatario, Sagasta, 19, tercero.

SUR

Aelesun.t.—Administrador Quer, Atocha, 25.

ESTE

Bilbao.—Pascual Díaz, Serrano, 44, cuarto.
Burgo de Osma.—Jerónimo Rubio, Villanueva, 63.
Escorial.—Sra. Galián, Villanueva, 33.

Madrid 23 de Diciembre de 1891.=Por el Jefe del Centro, Narciso Feliú.

Administración de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

Ignorándose el domicilio y paradero de D. Francisco Curós, Juez municipal que fué de Masnou, se le hace saber por medio de este edicto que por la Delegación de Hacienda en esta provincia, se ha dictado en el expediente que se le instruye por defraudación á la Renta del Timbre del Estado la providencia siguiente:

«Visto este expediente:

Considerando que en el acta de la visita girada sl Juzgado municipal de Masnou constan detalladas con claridad las faltas relativas á la posesión del Juez municipal suplente; la carencia del timbre móvil en las demandas de cuatro juicios de conciliación; la omisión de otros nueve timbres móviles en otros tantos pliegos de papel de pagos al Estado:

Considerando que el acta referida se halla suscrita por el Juez municipal suplente:

Considerando que el hecho de aparecer reintegradas en parte las faltas descubiertes por la visita, no demuestra que éstas no existieran en el acto de girarla, siendo más lógico suponer que fueran adheridos después que tuvo lugar los timbres que en la actualidad existen, según comunica el Juez municipal:

Considerando que no previniendo la ley que las actas de la visita del Timbre se suscriban por el Secretario del Juzgado municipal, no puede estimarse que constituye un vicio de nulidad la falta de la firma de dicho funcionario cuando contiene la del Jefe de la oficina visitada;

Esta Delegación acuerda condenar al Juzgado municipal de Masnou al reintegro de 3'55 pesetas y al pago de 115 por vía de multa.»

Debiendo prevenirle que de la transcrita providencia puede alzarse en término de quince días y previo ingreso de las cantidades que se citan ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de la Delegación de Hacienda; y que de no verificarlo quedará firms aquella providencia.

Barcelona 19 de Diciembre de 1891.=El Administrador de Contribuciones, Eugenio Chornet. 2928—M

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de varios materiales necesarios en la 7.ª agrupación para obras del crucero *Alfonso XIII*, bajo el tipo de 8.071'98 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 260 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876, 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 800 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm...., de *tal* fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia, de....., de fecha), y pliego de condiciones para contratar el suministro de varios metales y otros efectos necesarios en la 7.ª agrupación para obras del crucero *Alfonso XIII*, se compromete á llevar á efectodicho servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de *tantas* pesetas y *tantos* céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 16 de Diciembre de 1891.=El Secretario, P. O., Carlos Suances. 1262—S

Esta Junta acordó que el día 19 de Enero próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de 500 toneladas métricas de carbón Cardiff, 200 de íd. de Nisóns, y 40 de íd. de Cok inglés, bajo el tipo de 28.500 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la Gaceta de Madrid, núm. 342, de 8 de Diciembre actual, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, número 137, de 11 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 17 de Diciembre de 1891.= El Secretario, P. O., Carlos Suances. 1224—S

Esta Junta acordó que el día 18 de Enero próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar la ejecución de las obras necesarias en el espaldón de la Escuela de tiro de Catabois, bajo el tipo de 4.473'50 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la Gaceta de Madrid, núm. 342, de 8 de Diciembre actual, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm. 137, de 11 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 17 de Diciembre de 1891.=El Secretario, P. O., Carlos Suances. 1225—S

Universidad literaria de Barcelona.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante facultativo, con destino á las clínicas, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposición á esta plaza deberán los aspirantes acreditar:

1.° Ser españoles.
2.° Ser Licenciados en Medicina.
3.° Haber observado una conducta irreprensible.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

1.° En el examen y exposición de un caso práctice de Medicina ó de Cirugía igual al que se exige á los Profesores clínicos por las disposiciones vigentes.

2.° En un examen por espacio de una hora, teórico ó teórico práctico de las materias propias de la asignatura, preguntando un cuarto de hora cada uno de cuatro de los Jueces.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA hasta las dos de la tarde del día en que aquél termine.

Los que fueren agraciados con dicha plaza, además de prestar el servicio que les corresponda, desempeñarán el que el Decano de la Facultad les señale en las otras clases prácticas, conforme á las necesidades de la enseñanza.

Barcelona 14 de Diciembre de 1891.=El Rector, Julián Casaña. 2929—M

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888 una plaza de Profesor auxiliar supernumerario, vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, entre los individuos que reunan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.° del mismo, es necesario acreditar.

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de esta Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su cossecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado, dentre del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 14 de Diciembre de 1891.=El Rector, Julián Casaña. 2930—M

Universidad literaria de Valencia.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante facultativo con destino á la clase práctica de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposición es necesario acreditar:

1.° Ser español.
2.° Haber cumplido veinte años de edad.
3.° No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
4.° Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

El opositor que, hallándose en este caso, obtuviese la plaza deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

1.° En contestar, en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de 20 por cada opositor referentes á la asignatura de Medicina legal y Toxicología.

2.° En hacer una demostración experimental propia de la asignatura elegida de tres sacadas á la suerte, de entre 10 por cada opositor, señaladas por el Tribunal con la anticipación debida; y

3.° En la descripción y manejo del microscopio y de sus aplicaciones á la asignatura.

Para pasar de un ejercicio á otro, será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para su admisión finalizará á la hora de las dos de la tarde. El comienzo de los ejercicios se anunciará por el Decano de la Facultad con la oportuna antelación.

Valencia 17 de Diciembre de 1891.=El Rector, Vicente Gadea Orozco. 2941—M

Academia provincial de Bellas Artes de San Salvador de Oviedo.

Los Sres. D. José María Fernández y Menéndez, D. Amalio Iglesias Fernández Recalde, D. Ramón del Fresno y Arroyo y D. Casimiro González Magdaleno, opositores á la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo de Figura, vacante en la Escuela de Bellas Artes, se servirán presentarse en el local de esta Academia (Oviedo, calle del Rosal) el día 11 de Enero próximo, á las diez de la mañana, para dar principio á los ejercicios de las mencionadas oposiciones, conforme á lo dispuesto en el art. 10 del reglamento de 2 de Abril de 1875.

El opositor Sr. D. Casimiro González Magdaleno deberá acreditar ante el Tribunal su partida de bautismo y certificado de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Oviedo 21 de Diciembre de 1891.=El Presidente de la Academia y del Tribunal, Félix de la Ballina. 2944—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

No habiendo podido verificarse en el día de ayer la subasta para contratar la construcción de basamento y verja de cerramiento del Parque de Madrid por las calles de Alfonso XII y O'Donnell, el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de esta fecha, ha dispuesto se celebre dicha licitación el día 29 del actual, á las tres de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), con arreglo á los mismos pliegos de condiciones y modelo de proposición que se hallan insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de los días 23 y 26 de Noviembre último, y de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Diciembre de 1891.=El Secretario, Rafael Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

CARTAGENA

D. Antonio Maldonado González, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á la procesada Teresa Campos Carrillo, hija de Juan y Jerónima, natural y vecina de La Unión, de diez y siete años de edad, soltera, la que no ha sido habida en su domicilio al ser citada para su comparecencia á un juicio oral en causa que se le sigue por robo en este Tribunal, por ignorarse su actual paradero, á fin de que en el término de quince días se persone en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena 10 de Diciembre de 1891.=Antonio Maldonado González.=El Secretario, Aurelio Ballesteros. J—8487

D. Antonio Maldonado González, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado Juan Alcalá Maldonado, hijo de José María y de Rosa, natural de Dalias. provincia de Almería, de veintitrés años, soltero, vecino de La Unión, con morada en Portusan, jornalero, el que no ha sido habido en su domicilio al ser citado para su comparecencia ante este Tribunal á un juicio oral; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, si no se presenta en el término de quince días.

Cartagena 5 de Diciembre de 1891.=Antonio Maldonado González.=El Secretario, Aurelio Ballesteros. J—8486

D. Antonio Maldonado González, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por el presente edicto cito, llamo y smplazo al procesado Nicolás Ramón Ruiz, hijo de Pedro y de Juana, natural y vecino de Alhabía, provincia de Almería, y domiciliado en La Unión, de treinta años de edad, soltero, minero, el cual no ha sido habido en su domicilio al ser citado para que compareciera en este Tribunal por causa que se le sigue por lesiones, á fin de que en el término de quince días se presente en esta Audiencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena 5 de Diciembre de 1891.=Antonio Maldonado González.=El Secretario, Aurelio Ballesteros. J—8485

D. Antonio Maldonado y González, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los procesados Alfonso y Ana María Hernández Díaz, hijos de José Antonio y de Antonia, naturales de Lorca, vecinos de esta ciudad, de nueve y once años de edad respectivamente, los que no han sido habidos en sus domicilios al ser citados para que compareciesen ante este Tribunal á un juicio oral en causa que se les sigue por hurto, para que en el término de quince días se presenten en esta Audiencia á responder de los cargos que les resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena 5 de Diciembre de 1891.=Antonio Maldonado González.=El Secretario, Aurelio Ballesteros. J—8484

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo por segunda vez al procesado Cristóbal de Torres Toledo, hijo de José y de María, de treinta y tres años, casado, con instrucción, jornalero, natural y vecino de Paterna, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía para notificarle sentencia á presencia de su defensor; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 18 de Diciembre de 1891.=Vicente Cervera.=Francisco Raffo, Secretario. 2927—M

CASTRO URDIALES

D. Luis de Aguilar y Díaz, Alférez de fragata graduado de la escala de reserva, Ayudante militar de Marina del distrito de Castro Urdiales y Fiscal del mismo.

En virtud de las facultades que como Fiscal de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, por este mi primer edicto y término de treinta días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Santander, Coruña y Pontevedra, cito, llamo y emplazo á los inscritos Manuel Aberín y Patiño, hijo de Manuel y Ramona, natural de Carril, del trozo de Villagarcía; Luis Domínguez Filgueira, de Victorio y María, natural de Roo (Orites), de veinticuatro años, del trozo de Villagarcía; Miguel Romero Sestayo de Tomás, natural de Roo, de treinta y seis años, del trozo de Muros; José Carballo Montano, de Juan y Antonia, natural de Vivero, de veinticuatro años, trozo de Corcubión, tripulantes que fueron del vapor nacional *Somorrostro*, del que se ausentaron en la noche del 19 de Noviembre último, en la bahía de Lisboa, para que en el término prefijado se personen en esta Ayudantía de Marina á responder á los cargos que les resultan en la sumaria que me hallo instruyendo por deserción; bien entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Castro Urdiales 16 de Diciembre de 1891.=Luis de Aguilar y Díaz. 2932

MALAGA

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado y Ayudante Fiscal militar de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al sumariado por delito de contrabando Juan Manuel Gutiérrez González, hijo de Fernando y de María, de sesenta y siete años de edad, soltero, natural de Nerja (Málaga), y vecino de Estepona, marinero y sin instrucción, para que se presente en esta Comandancia á la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar por la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido reo, y caso de ser habido, lo conduzcan á la cárcel pública del partido á disposición de la Autoridad principal de Marina de esta provincia.

Dado en Málaga á 11 de Diciembre de 1891.=Emilio Maresca. 2940—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado y Ayudante Fiscal militar de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi tercero y último edicto, término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en la *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los sentenciados por contrabando Salvador Navarro Díaz, hijo de José y de María, de treinta y un años de edad, soltero, y Pedro Ruiz Horrillo, hijo de Bartolomé y de Isabel, de treinta y cinco años de edad, casado, ambos naturales y vecinos de Estepona, marineros y sin instrucción; debiendo presentarse en esta Comandancia á la práctica de determinadas diligencias, teniendo entendido que de no verificar su presentación en el sitio y término prefijado, serán declarados en rebeldía y causarán los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos reos, y caso de ser habidos, se pongan en la cárcel de partido á disposición de la Autoridad principal de Marina de esta Comandancia.

Dado en Málaga á 17 de Diciembre de 1891.=Emilio Maresca. 2935—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante Fiscal militar de la Comandancia de Marina de Malaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi tercero y último edicto, término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletin oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al reo de contrabando y testigos de abono que sucesivamente se relacionan, Andrés Antequera Montes, mayor de edad, casado, natural de Albuñol (Granada), y vecino de La Línea, marinero y sin instrucción, cuyo individuo fué detenido en 5 de Marzo de 1889 á bordo de una embarcación que conducía 17 bultos de tabaco frente á Punta Plata, Estepona; Juan Alvarez Amado, hijo de Antonio y Juana, de veintiséis años de edad, casado, natural de Estepona, vecino de esta ciudad, que vivió en la calle de San Nicolás, núm. 8, marinero y sin instrucción, y José Aviñón Julián, hijo de Jacinto y de Rosa, mayor de edad, casado, y domiciliado en esta capital calle del Palo, núm. 4, marinero y sin instrucción; debiendo presentarse en esta Comandancia á la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado le parará el perjuicio á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sumariado Andrés Antequera; y caso de ser habido, lo pongan en la cárcel de partido á disposición de la principal Autoridad de Marina de esta provincia.

Dado en Málaga á 17 de Diciembre de 1891.=Emilio Maresca. 2936—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado y Ayudante Fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto y término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al reo de contrabando Antonio Ortiz Santos, hijo de José y de María, de veintinueve años de edad, estado soltero, natural de esta ciudad y vecino de la Tunara (Cádiz), de oficio hilero y sin instrucción, debiendo presentarse en esta Comandancia á la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado será declarado en rebeldía y causarán los perjuicios que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo entreguen en la cárcel de partido á disposición de la principal Autoridad de Marina de esta provincia.

Dado en Málaga á 17 de Diciembre de 1891.=Emilio Maresca. 2937—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante Fiscal de la Comandancia militar de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los procesados por delito de contrabando Antonio Pérez Martín, conocido por Francisco Pérez Figueroa, hijo de Francisco y de Ana, de cincuenta y un años de edad, casado, natural de Estepona, marinero y sin instrucción; José Martín y Martín, hijo de Juan y de Isabel, de cuarenta años de edad, viudo, natural de Motril (Granada), jornalero y sin instrucción, y José del Valle Vega, hijo de Pablo y de Pilar, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Utrera (Sevilla), jornalero y sin instrucción, todos vecinos de La Línea de la Concepción; debiendo presentarse en esta Comandancia de Marina para que elijan defensores en la causa que se les instruye en la Fiscalía de la misma por dicho delito; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado, le serán nombrados de oficio y perderán el derecho que tienen á su elección.

Dado en Málaga á 14 de Diciembre de 1891.=Emilio Maresca. 2948—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante Fiscal de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primero y único edicto, término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al sentenciado por delito de contrabando Francisco Gálvez Ortega, hijo de José y de María, de cincuenta y un años de edad, casado, natural de Nerja (Malaga), vecino de la Línea de la Concepción, marinero y sin instrucción, para que se presente en esta Comandancia á la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado se le causarán los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, se conduzca á la cárcel de partido á disposición de la principal Autoridad de Marina de esta provincia.

Dado en Málaga á 15 de Diciembre de 1891.=Emilio Maresca. 2939—M

Juzgados de primera instancia.

ALCIRA

D. Ramiro Valcarce Prieto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente los Sres. Jueces, fuerza de Guardia civil y demás Autoridades civiles y militares de la Nación, darán las órdenes convenientes y procederán á la busca, captura y conducción en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado á los sujetos que á continuación se expresarán, así como sus señas, cuya prisión he decretado en el sumario que contra los mismos instruyo sobre fuga de las cárceles de esta ciudad en la noche del 25 de Noviembre último.

Dado en Alcira á 18 de Diciembre de 1891.=Ramiro Valcarce.=Por su mandado, Bartolomé Ortega.

Señas de los fugados.

Miguel Domingo González, natural y vecino de Valencia, hijo de Miguel y de Vicenta, de diez y ocho años, soltero, hornero, estatura un metro 620 milímetros, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara redonda, barba poca, color sano.

Lorenzo Sabanis Chufré, natural y vecino de Gracia (Barcelona), hijo de Lorenzo y de María, de veiutiséis años, soltero, tejedor, estatura un metro 670 milimetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color moreno, tiene una cicatriz en la mejilla izquierda, y otra en la parte derecha del cuello. J—8412

ALMADÉN

D. Antonio Martín y Lunas, Juez de instrucción de la villa y partido de Almadén.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en el mío les suplico y encargo, se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de las caballerías cuyas señas al final se expresan, y que fueron robadas en la noche del 9 al 10 del actual del millar denominado Don Juan, de la dehesa de Castilseras, conduciéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Almadén á 18 de Diciembre de 1891.=Antonio Martín y Lunas.=Por mandado de S. S., Alfredo Fernández Pernia.

Señas de las caballerías.

Una yegua blanca, de seis cuartas y media, cabeza acarnerada, que lleva grillos, con un potro tordo de ocho meses.

Una potra de tres años, de dos dedos más de la marca, pelicana, careta, calzada de los dos pies, sentidas las manos de llevar grillos.

Y una jaca negra, capona, de seis cuartas y media, de cuatro años, con un lunar blanco en el lomo y algo rozado el pelo de llevar ataharre, calzada de un pie. J—8413

AOIZ

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de esta villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Guiceda y Contín, de veintidós años de edad, soltero, tejedor, vecino de Uscarres cuyas señas personales son: estatura regular, color bajo, cara redonda, nariz regular, barba poca, pelo azoriado, ojos garzos; viste pantalón, blusa y boina azules, y calza alpargatas, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la cárcel del partido á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre homicidio de Bonifacio Iturralde; advirtiéndole que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procuren la busca del citado procesado, y siendo habido, procedan á su captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes en méritos de la expresada causa.

Dada en Aoiz á 19 de Diciembre de 1891.=Jacinto Cornago.=Por mandado de S. S., José María M. Espronceda. J—8427

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á practicar las más activas diligencias para la busca y captura de D. Antonio Alcaraz, vecino de la ciudad de Plasencia, comisionista, y cuyas señas personales se ignoran, y caso de ser habido le hagan conducir á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas; pues así lo tengo acordado en auto de este día en la causa que contra el mismo se sigue por estafa, en la que está acordado su procesamiento y prisión provisional; y al propio tiempo se cita y emplaza á dicho procesado para que dentro del término de diez días comparezca ante este Tribunal á responder á los cargos que le resultan en indicada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Arenas de San Pedro á 19 de Diciembre de 1891.=Carlos Hernández.=Por su mandado, José María Bermúdez. J—8428

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Benito Surribal Corominas, soltero, panadero, de veintiún años, vecino de Viladem, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, Gobernador, 2, segundo, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Encargo asimismo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la busca y captura y conducción á estas cárceles del aludido Benito Surribal, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 13 de Noviembre de 1891.=Mariano García Bajo.=Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—8414

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Francisco Rosique Nacán, natural de Murcia, hijo de Pedro y Rita, de veintiocho años de edad, casado, empleado, que había residido en esta ciudad, plaza de Tetuán, núm. 5, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle una notificación en méritos del sumario que se le sigue sobre atentado á los agentes de la Autoridad; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á las cárceles nacionales de esta ciudad, donde quedará á disposición del Juzgado de mi cargo.

Dada en Barcelona á 15 de Diciembre de 1891.=Mariano García Bajo.=Por mandado de S. S., Nicasio E. Valverde. J—8415

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Paituvi Parera, Julián Jumbert Malnis y Pedro Jumbert Malnis, á fin de que comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales, conforme á lo dispuesto en causa que contra los mismos instruyo por amenazas y coacciones graves, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el consiguiente perjuicio.

Encargo á la vez á las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción á cárceles de los expresados sujetos.

Dada en Barcelona á 12 de Diciembre de 1891.=Mariano García Bajo.=Por mandado de S. S., Rodolfo Vidal. J—8429

MADRID—ESTE

D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado se han promovido autos á instancia de D. Julián García Gutiérrez, Abogado, vecino de esta capital, sobre devolución de la fianza que tenía prestada D. Fernando Rodríguez Pridall para desempeñar el cargo de Registrador de la propiedad de la misma; y en virtud de lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria y en el 277 del reglamento general para la ejecución de la misma, se anuncia por segunda vez por medio del presente edicto por término de seis meses haber cesado en dicho cargo el Sr. Rodríguez Pridall, y que se solicita la devolución de la expresada fianza, citando al propio tiempo á las personas que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del mencionado plazo la presenten ante los Sres. Jueces de primera instancia de esta Corte.

Dado en Madrid á 21 de Diciembre de 1891.=Ernesto Gisbert.=Ante mí, Antero Martín Isausti. X—1059

MADRID—SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta capital, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Simón Gómez Herrero, sobre pago de pesetas, se ha señalado el día 28 de Enero próximo, á la una de su tarde, ante dicho Juzgado y el del partido de Santa María de Nieva para la venta en pública licitación de las fincas que se mencionarán con el tipo por que cada una sale á subasta, sitas en término de Santiuste, correspondientes al indicado partido judicial, y son las siguientes:

	Pesetas.
1. Una tierra al sitio de los Horcojuelos: linda á Oriente otra de la merced de Segovia; Sur Gregorio de Andrés; Poniente merced de Valladolid, y Norte D. Manuel de Conde; hace de cabida 41 áreas y 3 centiáreas.	380
2. Otra tierra al sitio de Valdetello, de cabida 49 áreas y 24 centiáreas: linda á Oriente beneficiado de Coca; Sur lindazo; Poniente Mariano de la Torre, y Norte prado de Valdebello	440
3. Otra tierra al sitio llamado Esparraguero, de cabida 28 áreas y una centiárea: linda á Oriente otra de Antonio Mercado; Sur Conde de Torrearias; Poniente lindazo, y Norte Duque de Alba.	260
4. Otra al prado Redondo, de cabida 15 áreas y 89 centiáreas: linda á Oriente otra de la capilla de Cádiz; Sur prado Redondo; Poniente D. Antonio Hernández, y Norte otra de Amor Zancarrón	120
5. Otra al sitio de la Ricilla, de cabida 38 áreas y 48 centiáreas: linda á Oriente lindazo; Sur Melchor Regero; Poniente D. Cándido Sanz, y Norte Conde de Villariezo.	320
6. Otra al sitio Cuerro de la Rivilla, de cabida 56 áreas y 70 centiáreas: linda á Oriente con otra de D. José Sánchez; Sur capilla de Cádiz; Poniente Francisco Roldán, y Norte capellanía de Carrasco.	400
7. Otra al sitio de Correlagua, de cabida 70 áreas y 75 centiáreas: linda á Poniente camino de Coca; Sur D. Luis Torre; Poniente prado de Correlagua, y Norte D. Donato Gómez	500
8. Otra al sitio de la Horra, de cabida 39 áreas y 90 centiáreas: linda á Oriente con tierra, una de D. Atanasio Oñate, y otra de Regino Gómez; Sur carretera, y Norte Lino Herrero	300
9. Otra al sitio prado de Valderrabia, de cabida 52 áreas y 85 centiáreas: linda á Oriente Doña Carmen Umbría; Sur D. Angel García; Poniente dicho prado, y Norte lindazo.	440
10. Otra al sitio camino de Lavandera, de cabida 45 áreas y 35 centiáreas: linda á Oriente con otra del patronato de Urueñas; Sur dicho camino; Poniente Gregorio Andrés, y Norte D. Calixto Noguera.	400
11. Otra al sitio camino de prado Sancho, de cabida 18 áreas y 96 centiáreas: linda á Oriente con dicho camino; Sur Santa Marta; Poniente Andrés Sobrino, y Norte herederos de D Julián Arribas	120
12. Otra al sitio más adelante, de cabida 20 áreas y 48 centiáreas: linda á Oriente con prado Sancho; Sur capellanía de Cádiz; Poniente Lorenzo Sobrino, y Norte Conde de Torrearias	200
13. Otro al sitio prado Sancho, de cabida 18 áreas y 95 centiáreas: linda á Oriente Don Sánchez; Sur Luis Herrero; Poniente y Norte dicho prado	120
14. Otra en el sitio más abajo, de cabida cinco áreas y 96 centiáreas: linda á Oriente herederos de D. Cayetano Tinaguero; Sur Gregorio Andrés; Poniente José Sánchez, y Norte prado Sancho	60
15. Otro en dicho término y sitio, frente á la anterior, salto á sendero de Cordón de Prior, de cabida 15 áreas y 27 centiáreas: linda á Oriente y Norte capilla de Cádiz; Sur prado Sancho, y Poniente D. Isidro Díaz	120
16. La mitad de otra tierra en el mismo término á dicho prado, de cabida 53 áreas y 77 centiáreas: linda á Oriente con participación de la testamentaría de Esteban Portal; Sur dicho prado; Poniente Duque de Alba, y Norte Villariezo	440
17.—La mitad de otra tierra á la fuente del Fraile, de cabida 19 áreas y 81 centiáreas: linda á Oriente Mariano de Latorre; Sur camino de Villagonzalo; Poniente otra de D. Joaquín Maldonado, y Norte con la participación de la testamentaría y caura.	120
18.—Otra al sitio camino de Coca, de cabida 28 áreas y 58 centiáreas: linda á Oriente patronato de Urueña; Sur Castro Fuerte; Poniente dicho camino, y Norte D. Mauricio Sanz	260
19.—Otra al sitio prado Redondo, de cabida 42 áreas y tres centiáreas: linda á Oriente con tierras; Sur Pantaleón García; Poniente dicho prado, y Norte Isidro Díez.	380
20.—Otra al sitio mas abajo, de cabida 29 áreas y 71 centiáreas: linda á Oriente río; Sur D. Isidro Díaz; Poniente dicho prado, y Norte otra del Sr. Conde de Villariezo	260
21.—Otra al sitio de Temerizo, de cabida 27 áreas y 60 centiáreas, linda á Oriente y Sur José López; Poniente Pedro Cabrero, y Norte Lorenzo Sobrino	200
22.—Otra entre la ladera Valdetello y San Velasco, de cabida 32 áreas y 82 centiáreas: linda á Oriente y Sur Pantaleón García; Poniente José Sánchez, y Norte capellanía de Cádiz	200
23.—Otra al sitio prado de San Velasco, de cabida 26 áreas y 31 centiáreas: linda á Oriente y Norte Duque de Alba; Sur dicho prado, y Poniente Conde de Celleruelo	200
24.—Otra en dicho término frente á la laguna del Sellado, de cabida 41 áreas y 93 centiáreas: linda á Oriente José Sánchez; Sur Conde de Villariezo; Poniente camino de Santa Cruz, y Norte Hilarión Velázquez	440
25.—Otra en término de Bernerey á la valla, de cabida 46 áreas y 65 centiáreas: linda á Oriente y Sur José Sánchez; Poniente Francisco Vara, y Norte camino de Fuente de Santa Cruz	380
26.—Otra en término de Villagonzalo, de cabida 46 áreas y 75 centiáreas: linda á Oriente y Sur Pedro Sanz; Poniente camino de Olmedo, y Norte Francisco Herrero	380
27. Otra en término de Santiuste, al sendero de los Gallegos, de cabida 21 áreas y 22 cen-	

		Pesetas.
	tiáreas: linda á Oriente y Norte Norberto Martín; Sur D. Segundo Valcárcel, y Poniente dicho sendero	120
28.	Otra al sitio Maldelceabica, de cabida 19 áreas y 24 centiáreas: linda á Oriente capilla de Cádiz; Sur dicho Prado; Poniente Pantaleón García, y Norte lindazo	100
29.	Otra tierra sita en sendero del Segio, de cabida 28 áreas y 30 centiáreas: linda á Oriente D. Antonio Hernández; Sur Isidro Díez; Poniente dicho sendero, y Norte Conde de Villariezo	200
30.	Otra al sitio La Huruela, de cabida 31 áreas y 97 centiáreas; linda á Oriente Duque de Alba; Sur Arquiva; Poniente Pablo Ruiz, y Norte José Sánchez	260
31.	Otra á la ladera del pradillo del Barco, de cabida 12 áreas y 70 centiáreas: linda á Oriente José Sánchez; Sur Pantaleón García; Poniente Mariano de la Torre, y Norte Doña Carmen de Unceloria	100
32.	Otra al sitio pradillo del Barco, de cabida 37 áreas 92 centiáreas: linda á Oriente Mariano Portal; Sur Martín Díez; Poniente Conde de Villariezo, y Norte Pantaleón García	400
33.	Otra al sitio prado del Pico, de cabida 55 áreas y 28 centiáreas: linda á Oriente capilla de Cádiz; Sur Melchor Rogero; Poniente Iturbieta, y Norte sendero de la Calla	320
34.	Otra al sitio de los Nonazos, de cabida 28 áreas y 30 centiáreas: linda á Oriente dichos Nonazos; Sur D. Joaquín Maldonado; Poniente sendero de Carrascastrillo, y Norte Melchor Rogero	260
35.	Otra tierra al camino de Olmero, de cabida 3 áreas y 90 centiáreas: linda á Oriente camino de pago; Poniente Cofradía de la Cruz; Norte Santo Tomás, y Sur Sr. Conde de Torrearias	380
36.	Otra al sitio Co, Orcajuelo del Infierno, de cabida 11 celemines, de segunda calidad: linda á Oriente Felipe Hernando; Sur senda; Poniente Félix Membrillo, y Norte capellanía de Virme	500
37.	Otra al sitio camino de Coca, de cuatro celemines de tierra de tercera: linda á Oriente Joaquín Maldonado; Sur Isidro Diez; Poniente el camino, y Norte sendero de la Carrezuela	120
38.	Otra al sitio la Cruz de Piedra, de tres celemines y dos cuartillos de primera: linda Oriente y Sur Pedro Orejas; Poniente camino de la Narea, y Norte camino del Ramizón	300
39.	Otra al sitio camino del Ramizón, de una fanega y seis celemines de primera calidad: linda á Oriente Facundo Sarabia; Sur el camino; Poniente Francisco Roldán, y Norte Manuel de Cos	440
40.	Otra al mismo sitio, de cuatro celemines y tres cuartillos de segunda calidad: linda á Oriente y Norte Facundo Sarabia; Sur Don Manuel de Cort, y Poniente D. Francisco Roldán	120
41.	Otra al sitio de Carbonera, de una fanega y un celemin de primera calidad: linda á Oriente viña de D. Simón Gómez y tierra de D. José Sanchez; Sur Marqués de Castro Fuerte, y Norte Mayorazgo de Paredes.	250
42.	Otra al sitio de Cuesta Blanca, de una fanega, dos celemines y dos cuartillos de tercera calidad: linda á Oriente Francisco Nieto; Sur Pedro Sanz; Poniente majuelo de Ignacio Sisi, y Norte camino del pago	640
43.	Otra al Chotillo, de siete celemines y dos cuartillos de segunda calidad: linda á Oriente y Norte Ignacio Sisí; Sur Isidro Guerrero, y Poniente José Sánchez	160
44.	Otra al sitio la Carrecua y Dalena, de tres fanegas y tres celemines de tercera calidad: linda á Oriente Leoncio Sarabia; Sur sendero; Poniente raya, y Norte capellanía de Riaño	640
45.	Otra al sitio Valdeluzuando, de nueve celemines y dos cuartillos de tercera calidad: linda á Oriente Antonio Hernández; Sur y Poniente Francisco Roldán, y Norte cañada	360
46.	Otra tierra al sitio sendero de Parracastrillo, de cabida 151 áreas, 80 centiáreas: linda á Oriente y Sur Regino Gómez; Poniente D. Atanasio Oñate, y Norte Angel García.	610
47.	Otraal sitio de Valdemarco, de cabida 31 áreas, 96 centiáreas: linda á Oriente Froilán de Nicolás; Sur prado; Poniente Atanasio Oñate, y Norte D. Manuel de Cos	260
48.	Otra al sitio de las Hileras, de cabida 38 áreas, 17 centiáreas: linda á Oriente Duque de Alba; Sur Isabel Badillo; Poniente Conde de Villariezo, y Norte Bernardo Alonso	360
49.	Otra al sitio de Carrehuela, de cabida 56 áreas, una centiárea: linda á Oriente José Sánchez; Sur sendero del prado; Poniente Melchor Rogero, y Norte Celestino Rogero.	400
50.	Otra tierra al sitio de Carratolocirio, de cabida 53 áreas, 38 centiáreas: linda á Oriente herederos de Cipriano Herrero; Sur Pantaleón García; Poniente herederos de Doña Juana Herrero, y Norte D. Calixto Rogero.	260
51.	Otra tierra al sitio pago de Valdetello de las grederas, de cabida 39 áreas, 67 centiáreas: linda á Oriente capellanía de Cádiz; Sur Antonio Seguero; Poniente Regino Gómez, y Norte Pantaleón García	300
52.	Otra tierra al sitio de la Rercilla, de cabida 85 áreas, cuatro centiáreas: linda á Oriente Francisco Roldán y Gregorio Andrés; Sur D. Donato Gómez; Norte D. José Sánchez, y Poniente D. Anselmo Valcárcel	500
53.	Otra tierra al sitio del Esparragal, de cabida 99 áreas, 89 centiáreas: linda á Oriente Conde de Villariezo; Poniente y Sur Doña Carmen Umbría, y Norte D. Atanasio Oñate	760
54.	Otra tierra sita en el camino de Martín Muñoz, de cabida cinco cuartas: linda á Oriente herederos de Ignacio Cabado; Mediodía Andrés Solerecio, y Poniente y Norte con camino de Martín Muñoz	260
55.	Otra al sitio de la Basilaria, de cabida 36 áreas y 55 centiáreas: linda á Oriente Don Máximo García; Mediodía y Poniente Don Manuel Arribas, y Norte Andrés Sobrino.	300
56.	Otra al sitio llamado Torrecilla, de cabida dos obradas: linda á Oriente y Poniente D. Manuel Arribas; Mediodía cacera de dicho pago, y Norte Marqués de Castro Fuerte	300
57.	Otra al sitio de Carra de San Juan, de cabida 21 áreas y 80 centiáreas: linda á Oriente con dicho camino de Carra de San Juan; Mediodía patronato de Urueña; Poniente D. Felipe Martín, y Norte Doña María Eugenia del Castillo	250
58.	Una viña al sitio del Lavadero, titulada La Trasia y de Don Santos, de cabida 1.500 cepas: linda á Poniente con la cañada; Mediodía D. Juan Sanz, y Norte herederos de D. Juan Muñoz	580
59.	Un majuelo al sitio de Balondo, de cabida de 2.400 cepas: linda á Poniente con camino de Santiuste, va á Moraleja, quedando á mano izquierda; Norte Doña Antonia Pérez de Torres, y Oriente herederos de Segismundo Torres	320
60.	Una huerta al sitio de la Calzadilla, de cabida 17 áreas y 91 centiáreas: linda hoy á Norte con dicha calle de la Calzadilla, herederos de Cayetano Tinaguero; Saliente herederos de D. Pedro Martín Galán, y Poniente Francisco Nieto y Sánchez	200
61.	Otra tierra al sitio prado del Hoyo, de cabida 40 áreas y 38 centiáreas: linda á Oriente prado del Hoyo; Saliente y Norte Don Francisco Roldán, y Poniente Castro Fuerte	500
62.	Otra tierra al sitio de Ramírez, de cabida 19 áreas y 65 centiáreas: linda á Oriente con tierras de la colegiata y capellanía de Saguero; Saliente José Sánchez; Poniente Francisco Roldán, y Norte dicho camino	260
63.	Otra al prado Redondo, de cabida 22 áreas y 99 centiáreas: linda á Oriente lindazo; Saliente herederos de D. Mauricio Sanz; Poniente dicho prado, y Norte Isidro Díez	260
64.	Otra en id. íd., de cabida dos obradas: linda á Oriente lindazo; Saliente Marqués de Villariezo; Poniente el prado, y Norte herederos de D. Mauricio Sanz	500
65.	Otra al sitio de los Pradejones, de cabida 33 áreas y 59 centiárcas: linda á Oriente con tierras de Sisí; Saliente Leopoldo Falcón; Poniente con el sendero de la Mula, y Norte otra de D. Rafael Sarabia	220
66.	Otra al sitio de las Cañadillas, llamado la Trinidad, de cabida 29 áreas y 39 centiáreas: linda á Oriente D. Frutos de Nicolás; Saliente tierra de D. Eugenio Muñoz; Poniente otra de D. Martín Díaz, y Norte otra del patronato de Urueña	300
67.	Otra íd. á la cañada del Salmoral: linda á Oriente con tierra de los herederos de Don Cipriano Herrero; Saliente dicha cañada, y Poniente otra de Doña Micaela Vega	260
68.	Otra íd. á la Fuente Pascual, de cabida 31 áreas y 13 centiáreas: linda á Oriente lindazo; Saliente otra de Hebrano; Poniente herederos de D. Marcelino Sandino, y Norte Castro Fuerte	300
69.	Otra tierra al sitio de las Graderas de Valdetello, por encima de ella á dar vista á Clamores, de cabida siete cuartas: linda á Oriente D. Antonio Seguero; Saliente otra de Isidro Díez; Poniente Pantaleón García, y Norte partición de Regino Gómez; esta finca formaba parte de otra de mayor cabida	360
70.	Un majuelo al sitio Marroquí, de 2.500 cepas, de cabida 50 obradas, ó sean 141 áreas y 15 centiáreas: linda á Oriente con José Sánchez; Sur otra de Pedro Cabrero; Poniente la cañada, y Norte otra de D. Juan Martín	590
71.	Otra al camino de Coc, de cabida 62 áreas y 22 centiáreas: linda á Oriente dicho camino; Saliente Rogelio Martín, y Poniente y Norte con el mismo	620
72.	Y otra ídem á la entrada del camino del Salmoral, de cabida 19 áreas y 65 centiáreas: linda á Oriente tierra de Felipe Nicolás; Saliente otra de Doroteo Ulloa; Poniente Francisco Roldán, y Norte dicho camino	260

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad fijada á cada una de las fincas; que las fincas salen á la venta sin suplir previamente la falta de títulos de su propiedad, pero que podrá suplirse dicha falta en la forma que indica el art. 1.493 de la ley Procesal, debiendo conformarse los licitadores con los títulos que se adquieran en expresada forma, sin derecho á exigir otros; que no se rebajarán los censos y demás cargas perpetuas que resulten gravarlas; que para tomar parte en la subasta los licitadores han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo; que en el caso de resultar iguales posturas, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; y, por último, que el pago del precio del remate se hará efectivo á los ocho días siguientes de aprobado aquél.

Madrid 17 de Diciembre de 1891.=V.º B.º=Emilio Méndez.=El Escribano, por habilitación de D. A. Marcos, Vicente García. X—1062

TORRIJOS

D. Ramón Irurozqui y Palacios, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, á Gabriel Recio, residente que ha sido en Portillo, provincia de Toledo, sin que se sepan más datos de tal individuo, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones inferidas á Isaac Gómez y Hernández, de la misma vecindad; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance, procuren la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido en concepto de preso del mencionado Gabriel Recio, al fin antes expresado.

Dada en Torrijos á 15 de Diciembre de 1891.=Ramón Irurozqui.=Por mandado de S. S, Licenciado Jesús Riaño.

J—8446

VALENCIA DE ALCANTARA

Por la presente se cita y llama á José Felipe Rivero, conocido por José el Portugués, de unos treinta años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, de nación portugués, residente en esta villa, en la que se le expidió cédula personal en 18 de Agosto de 1890, con el número 4.147 de orden, talón de la clase 11.ª, y cuyas señas personales se ignoran, procesado por el delito de lesiones, á Jacinto Carrillo Hoces, alias Manso, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que por tal hecho se instruye; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado José Felipe Rivero, conocido por José el Portugués, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y caso de ser habido, sea conducido á la cárcel de este pertido á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia de Alcántara á 16 de Diciembre de 1891. Eduardo Zaragozá.=Por mandado de S. S., Adolfo Paumard.

J—8423

VALORIA LA BUENA

D. Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito y llamo á Emiliano Fernández, domiciliado en Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la sala audiencia de este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que instruyo sobre haber arrojado piedras al tren número 12, que pasó por las inmediaciones de la estación de Corcos la noche del 6 de Agosto último; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á 19 de Diciembre de 1891.=Manuel Dacal.=Por su mandado, Isidoro Meriel. J—8447

VIVERO

D. Guillermo Laura y Soto, Juez de instrucción de Vivero.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. José López, que debe residir en la provincia de Lugo, el cual de orden de D. Bernardino de Azpiazu, ó sin ella, abrió, acompañado de varios operarios, calitatas en el monte nombrado Testa de Ferro, propio de Doña Teresa Cora de Carballo, sito en la parroquia de Suegos, de este distrito judicial, término de Ríobarba, habiendo sido requerido por el casero Fermín Polo Vale para que se abstuviese de hacer tal operación, el cual López habrá, bajo la responsabilidad consiguiente, de comparecer á rendir declaración ante este Juzgado dentro del término de diez días.

Dado en Vivero á 18 de Diciembre de 1891.=Guillermo Laura.=Agapito Soto. J—8448

YESTE

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Jacinto de Mata y López, natural y vecino de Socobos, casado, jornalero, de sesenta y seis años, de estatura regular, pelo cano, barba cana, frente regular, cejas grandes, ojos pardos y grandes, nariz regular, cara ovalada, color moreno, y viste ordinariamente sombrero, chaqueta y pantalón de tela de algodón, alpargatas de cara corta y camisa de lienzo del país, para que se presente en este Juzgado y pueda ingresar en el establecimiento penal correspondiente é extinguir en él la pena de un año y nueve meses de prisión correccional que impuso la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia territorial de Albacete en causa que se ha seguido sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Aniceta Fernández Navarro.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa del referido Juan Jacinto de Mata López, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Yeste á 17 de Diciembre de 1891.=Diego Carrión.=De orden de S. S., José María Herrero.

J—8437

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Inmobiliaria de San Sebastián.

Situación en 30 *de Noviembre de* 1891.

ACTIVO	Pesetas.
Concesión	50.000
Terrenos	2.021.173'74
Conservación de terrenos	171 905'98
Plazos á cobrar	25.999'52
Anticipos sobre obras	1.342'16
Valores depositados	30 000
Gastos generales	36.509'13
Cuentas corrientes. Deudores	243.069'47
	2.580.000
PASIVO	
Capital	2.550.000
Acreedores por valores depositados	30.000
	2.580.000

Madrid 30 de Noviembre de 1891.= El Tenedor de libros, Carlos Lauffer.=V.º B.º=El Administrador Delegado, P. Bosch. X—1060

Sociedad Tranvía del Este de Madrid.

El Consejo de administración de esta Sociedad participa á los tenedores de títulos de obligaciones emitidas por la misma en 31 de Julio de 1889 que desde el próximo día 2 de Enero, de diez á doce de la mañana, se pagará en las oficinas, calle de Alcalá, 152, el cupón núm. 5 de los expresados títulos.

Madrid 23 de Diciembre de 1891.=Por la Sociedad Tranvía del Este de Madrid, el Director, N. Maurí. X—1061

Fábrica de vidrios de Lamiaco.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en su sesión del día 21 del presente mes de Diciembre, ha acordado pedir á los señores accionistas el sexto y último dividendo pasivo de 15 por 100, que deberán hacer efectivos antes del día 21 de Enero próximo en las oficinas de esta Sociedad, en la que presentarán sus resguardos provisionales á fin de canjearlos por las correspondientes acciones al portador.

Bilbao 21 de Diciembre de 1891.=El Presidente del Consejo de administración, José A. de Errazquín. X—1063

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Diciembre de 1891, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO Día 22.	Día 23.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	72'50	72'50-55-60-50
á plazo.	73'80	72'60-65-60 fin cor. fir. cambio m. 72'625 72'95 fin próx. fir. 73'75 fin próx. fir. 0'50 prima.
no publicado.	72'90	»
pequeños.	74'40	75'40-30-25 72'65-60-74 0[0 75'45-74'50-40
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas.	74'50	74'50
Idem íd. al 4 por 100 exterior.....	»	»
á plazo (1891).	75'40	75'20-45-20 fin cor. fir. con numeración. 75'40-55 fin próx. fir. con numeración.
Idem emisión de 1891.....	75 0[0	75'10-15-20
pequeños.	»	»
Idem emisión de 1891.....	75'40	75'30-25-40-15-35 75'45-20-50
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas	»	»
Idem emisión de 1891.....	»	77 0[0
Idem amortizable al 4 por 100.....	81 0[0	81'50
pequeños.	81'40	82'50-81'40-50 83 0[0-81'75-60
Obligaciones del Tesoro, 2.ª serie, números 1 á 4.865, y 3.ª serie, números 4.866 á 10.136, vencimiento de 31 de Enero de 1892.....	100'60	»
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.....	104'85	104'90
Idem, íd. íd., emisión de 1890, números 1 al 340.000.....	96'60	96'60-55
no publicado.	96'50	»
Banco hipotecario de España.—Cédulas al 4 por 100, números 1 á 75.000.....	»	88'75
Acciones del Banco de España.....	380 0[0	380'30 381 0[0 380 0[0
Idem íd. íd. cantidades pequeñas.....	380 0[0	380 0[0-381 0[0
Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	88 0[0	»
no publicado.	87'50	»
Id. íd. íd. cantidades pequeñas.....	88 0[0	88 0[0

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albacete	0'30	»	Logroño	0'25	»
Alcoy	0'20	»	Lorca	0'76	»
Alicante	0'25	»	Lugo	0'30	»
Almería	0'25	»	Málaga	0'20	»
Avila	0'25	»	Murcia	0'25	»
Badajoz	0'30	»	Orense	0'30	»
Barcelona	0'20	»	Oviedo	0'25	»
Béjar	0'25	»	Palencia	0'30	»
Bilbao	0'20	»	Palma Mallor.ª	0'25	»
Burgos	0'30	»	Pamplona	0'25	»
Cáceres	0'30	»	Pontevedra	0'25	»
Cádiz	0'20	»	Reus	0'20	»
Cartagena	0'20	»	Salamanca	0'25	»
Castellón	0'30	»	San Sebastián	0'20	»
Ciudad Real	0'35	»	Santander	0'20	»
Córdoba	0'30	»	Sta. Cruz Tfe.	0'35	»
Coruña	0'25	»	Santiago	0'20	»
Cuenca	0'35	»	Segovia	0'20	»
Ferrol	0'25	»	Sevilla	0'20	»
Gerona	0'25	»	Soria	0'30	»
Gijón	0'25	»	Tarragona	0'25	»
Granada	0'20	»	Tal.ª la Reina	0'70	»
Guadalajara	0'35	»	Teruel	0'30	»
Haro	0'25	»	Toledo	0'20	»
Huelva	0'25	»	Tudela	0'65	»
Huesca	0'30	»	Valencia	0'20	»
Jaén	0'20	»	Valladolid	0'25	»
Jerez Frontera	0'20	»	Vigo	0'20	»
León	0'30	»	Vitoria	0'25	»
Lérida	0'20	»	Zamora	0'30	»
Linares	0'25	»	Zaragoza	0'20	»

Bolsas extranjeras.

PARÍS 22 DE DICIEMBRE DE 1891

Fondos españoles	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior....	á	67'10
	Idem íd. íd. interior.....	á	»
	Idem amortizable al 2 por 100 exterior..	á	»
	3 por 100 exterior.....	á	»
	Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.	á	»
	Obligaciones de Cuba, 1886.....	á	472'50
Fondos franceses	3 por 100.....	á	95'20
	4 1[2 por 100.....	á	105'00
	Consolidados ingleses (2 3[4 por 100).....	á	95 3[8

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 27'90-28'08 pesetas.
París, á la vista, francos, beneficio á papel, 10'50-11'70-11'90.
Idem á ocho días vista, íd. íd., 11'65 p.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Cuenca, Córdoba, Guadalajara, Toledo y Murcia; y nevado en Teruel.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Diciembre de 1891.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire. TERMÓMETRO Seco.	Humedecido.	DIRECCION y clase del viento		ESTADO del cielo.
6 mañana..	705'19	4'2	2'6	NE...	Viento.	Cubierto.
9 mañana..	705'55	4'0	3'0	NE...	Idem..	Lluvioso.
12 mañana..	705'23	4'0	3'6	NE...	Idem..	Idem.
3 de la tarde	704'12	5'4	4'4	NE...	Idem..	Cubierto.
6 de la tarde	704'22	4'5	3'3	NE...	Idem..	Lluvioso.
9 de la noche	704'75	4'5	3'4	NNE..	B.ª fte.	Cubierto.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	5'6
Idem mínima.....	3'2
Diferencia.....	2'4
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.	5'6
Idem íd. dentro de una esfera de cristal.....	12'8
Diferencia.....	7'2
Temperatura maxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....	6'2
Idem mínima, íd.....	2'6
Diferencia.....	3'6
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	688
Oscilación barométrica, íd. (milímetros).....	2'5
Altura íd. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....	— 2'2
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).	3'5

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 23 de Diciembre de 1891.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.						
Bilbao.....	768'4	2'5	SE...	B.ª lig.	Cubierto..	Tranq.ª
Oviedo.....						
Coruña (7 h.)						
Santiago....						
Orense.....						
Pontevedra..						
Vigo.....						
Oporto.....	762'6	9'4	E....	Viento.	Idem.....	Tranq.ª
Lisboa (8 h.)	760'5	8'0	NNE..	Idem..	M. nuboso.	Oleaje.
Cáceres.....						
Badajoz.....	766'9	7'5	NE...	Calma..	Nuboso...	»
S. Fern. (7 h.)						
Sevilla.....	761'5	8'8	E. ...	Idem..	Cubierto..	»
Málaga						
Granada....	767'5	6'2	NO...	Brisa..	Despejado.	»
Alicante....						
Murcia.....	768'0	10'3	»	Viento.	Lluvioso..	»
Valencia....						
Palma.....						
Barcelona...	769'5	10'4	NNE..	V.º h.º.	Idem.....	Gruesa.
Teruel.....	766'7	2'1	O....	Brisa..	Nivoso....	»
Zaragoza....	767'8	8'5	SE...	Viento.	Cubierto..	»
Soria.....						
Burgos.....						
León.....						
Valladolid..	767'2	5'0	E....	»	Casi cub.º.	»
Salamanca..	763'6	4'2	E....	Viento.	Cubierto..	»
Segovia.....	765'7	3'2	NE...	Brisa..	Idem.....	»
Madrid.....	764'3	4'0	NE...	Viento.	Lluvioso...	»
Escorial....	764'9	4'7	NE...	Brisa..	Nivoso....	»
Ciudad Real.	763'1	3'5	E. ...	Calma.	Lluvioso..	»
Albacete....	763'5	5'5	E. ...	Brisa..	Cubierto..	»
París.....	773'9	— 8'0	NE...	Id. lig.	Despejado.	»
Gris-Nez....	773'9	— 2'2	ENE..	Idem..	Brumoso...	Tranq.ª
St. Mathieu..	771'9	— 1'0	E. ...	Calma.	Despejado.	Idem.
Isla d'Aix...	769 7	— 2'2	ENE..	Brisa..	Idem.....	Idem.
Biarritz.....	767'5	1'5	»	C.ª ab.ª	Lluvioso...	Idem.
Clermont....	775'5	—12'2	NO...	Idem..	Despejado.	»
Perpiñán....	771'5	1'9	OSO..	Calma.	M. nuboso.	»
Sicie.....	771'7	4'8	ENE..	Viento.	Casi desp.º	Oleaje.
Niza.....	773'4	1'0	E	C.ª ab.ª	Despejado.	Tranq.ª
Roma.....	773'0	— 1'8	N	Brisa..	Idem.....	»
Nápoles.....	772'9	3'5	NNE..	Id. lig.	Idem.....	»
Palermo....	771'3	7'6	SO....	Idem..	Idem.....	»
Malta.....	768'9	12'9	E.....	Id. fte.	Cubierto..	»

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo
Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'59 á 1'65 pesetas el kilogramo
Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'50 á 1'40 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'50 á 0'58 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y 14 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas	276
Carneros	390
Terneras	32
Cerdos	399
Corderos lechales	60
TOTAL	1.157
Su peso en kilogramos	93.810

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'35 á 1'46 pesetas el kilogramo.
Carnero, de 0'00 á 1'44 pesetas el kilogramo.
Cerdo, de 1'57 á 1'59 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas.
Toledo	3.449'84
Segovia	2.773'50
Norte	14.858'41
Bilbao	1.664'09
Aragón	1.922'33
Valencia	6.459'98
Mediodía	25.003'89
Ciudad Real	5.577'89
Imperial	1.520'22
Arganda	516'84
Correos	73'83
Matadero de vacas	15.964'43
Idem de cerdos	11.713'53
Ampliación	»
TOTAL	91.498'78
Recaudado en igual fecha del año anterior	84.546'63
Diferencia en este día de *más*	6.952'15

Madrid 23 de Diciembre de 1891.=El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase	20
Segunda ídem	12
Tercera ídem	8
En rústica	5

ADMINISTRACIÓN DE LA *GACETA DE MADRID*.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan. —1

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA — *COLECCIÓN legislativa de España.*—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, salas segunda y tercera, criminal, primera parte del primer semestre de 1890. —2

SANTOS DEL DÍA

San Gregorio, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Luis.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No hay función.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 55 de abono.—Turno 1.º impar.—*Don Alvaro ó la fuerza del sino.*

A las cuatro y media.—*El dinero de la lucha.—El sueño dorado.*

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Serie 3.ª—*Pepe Santiago.—Comedia sin desenlace.*

A las cuatro y media.—*Roger Laroque ó mártir del honor.*

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 17 de abono.—Turno 2.º—Serie 3.ª—*París fin de siglo.*

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—*El rey que rabió.*

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*La tragedia en el meson, ó los dos contrabandistas.—A casarse tocan ó la misa á grande orquesta.—El mismo demonio.*

A las cuatro y media.—*El mismo demonio.—El murciélago alevoso* (estreno).—*El monaguillo.*

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—*El mirlo blanco.—Amores nacionales.—El diablo en el molino.—Blanca ó negra.*

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13.
Teléfono núm. 651.